

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XIII PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1996

REUNION Nro. 22

14a. SESION ORDINARIA, 28 de Noviembre de 1996

Presidente: Marcelo Juan ROMERO
Secretario Legislativo: Rubén Oscar HERRERA
Secretario Administrativo: Roberto Anibal FRATE

Legisladores presentes:

ASTESANO , Luis Alberto	LINDL , Guillermo Jorge
BLANCO , Pablo Daniel	OYARZUN , Marcela
BOGADO , Juan Ricardo	PEREZ AGUILAR , Juan
BUSTOS , Jorge Alberto	ROMANO , Juan Agustín
FIGUEROA , Ignacio Marcelo	SCIUTTO , Rubén Darío
GALLO , Daniel Oscar	VAZQUEZ , Abraham Orlando

Legisladores ausentes:

FEULLADE, María del Carmen
PACHECO, Enrique Arnaldo

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de Sesiones del Poder Legislativo, siendo las 10:40 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (ROMERO): Habiendo quórum legal, con trece legisladores presentes, damos inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL

Pte. (ROMERO): Invito al Legislador Romano a izar al Pabellón Nacional, y a legisladores y público presentes a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos)

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Pte. (ROMERO): Informo a los señores legisladores, que los Legisladores Feuillade y Pacheco, se encuentran fuera de la ciudad de Ushuaia, por razones de salud. Se somete a votación la licencia de ambos legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. A consideración si las mismas son con goce de dieta.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- IV -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (ROMERO): Por Secretaría se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Es para mocionar que se dé por aprobado el Boletín de Asuntos Entrados y se empiece con el tratamiento del Orden del Día.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Gallo, respecto de no dar lectura y dar por aprobado el Boletín de Asuntos Entrados.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. No se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados.

- V -

ORDEN DEL DIA

Pte. (ROMERO): Se va a poner a consideración de los señores legisladores, el Orden del Día.

Sr. VAZQUEZ: Pido la palabra.

Solicito que se altere el Orden del Día y se trate en segundo lugar el Asunto N° 742/96, que estaba en el

orden N° 13.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Vázquez para que el Asunto N° 742/96, que es un dictamen de la Comisión N° 5 en mayoría sobre el Asunto N° 174/96, proyecto de ley adjudicando tierras fiscales a la comunidad del Pueblo Ona de Tierra del Fuego, se trate en segundo término, luego de la aprobación del Diario de Sesiones.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. Se da lectura por Secretaría a la conformación del Orden del Día.

Sec. (HERRERA): Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 7 de noviembre de 1996.
Orden del Día N° 2. Asunto N° 742/96. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 174/96. Partido Justicialista. Proyecto de ley adjudicando tierras fiscales a la comunidad del Pueblo Ona de Tierra del Fuego.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 753/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 663/96. Poder Ejecutivo Provincial Decreto N° 2310/96 que veta totalmente el proyecto de ley creando los sistemas de Gestión y Administración Financiera del Sector Público, aconsejando la insistencia del mencionado proyecto.

Orden del Día N° 4. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 690/96.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Es para solicitar que se interrumpa la lectura del Orden del Día y se comiencen a tratar los asuntos precedentes para que la gente de la comunidad indígena pueda tener comodidad para regresar a sus lugares. (Aplausos).

Pte. (ROMERO): Previo a la votación, tratándose de una cuestión fuera del Reglamento habría que apartarse del mismo, debido a que vamos a parcializar el Orden del Día.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Para solicitar que se incluya también en el tratamiento del Orden del Día la modificación del artículo 10 de la Ley N° 278, inmediatamente posterior al tratamiento de la ley de tierras indígenas.

Pte. (ROMERO): Por Secretaría se va a dar lectura del Orden del Día parcializado para ser tratado a continuación de su aprobación.

Sec. (HERRERA): "Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 7 de noviembre de 1996.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 742/96. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 174/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley adjudicando tierras fiscales a la comunidad del Pueblo Ona de Tierra del Fuego.

Orden del Día N° 3. Asuntos N° 745 y 746/96 con tratamiento en conjunto. Dictamen de la Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 690/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley modificando el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278, aconsejando su sanción.

Asunto N° 746/96. Dictamen de Comisión N° 2 en minoría sobre Asunto N° 690/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley modificando el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278, aconsejando la no sanción del mismo."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores el Orden del Día leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

- 1 -

Aprobación del Diario de Sesiones

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores, la aprobación del Diario de Sesiones de fecha 7 de noviembre de 1996.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 742/96

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito un cuarto intermedio sobre bancas, para hablar con los autores del proyecto en

tratamiento.

- *Manifestaciones de desagrado del público.*

Pte. (ROMERO): Se solicita al público presente guardar silencio a efectos de poder continuar con la Sesión. Legislador Figueroa, ¿mantiene su moción de cuarto intermedio?.

Sr. FIGUEROA: No, señor Presidente, la retiro.

Pte. (ROMERO): Se da lectura por Secretaría, al dictamen y al proyecto de ley.

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 174/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Asunto N° 174/96 del bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley adjudicando tierras fiscales a la Comunidad del Pueblo Ona de Tierra del Fuego y, en mayoría, por las razones expuestas y las que dará el miembro informante designado, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 5 de noviembre de 1996."

Sr. VAZQUEZ: Pido la palabra

Señor Presidente, numerosos acontecimientos de la historia universal han bregado por el reconocimiento de los derechos del pueblo. Tal es el caso de la Revolución Francesa que proclamó Los Derechos del Hombre y del Ciudadano; próceres americanos, como los venezolanos, en 1811 reconocieron solemnemente los Derechos de los Pueblos, pero se olvidaron de los indios, que parece que no formaban parte de los pueblos, ni siquiera eran ciudadanos, y hasta hubo quienes dudaron, después del descubrimiento de América, que si serían o no seres humanos.

Durante la guerra de la Independencia hispano americana, los Derechos del Hombre, del Ciudadano y del Pueblo no parecían ser aplicables al indio. Ellos estaban plasmados y magníficamente redactados en todas las Constituciones, pero "no pasaban a hacerse sustancia en el ámbito de la realidad cotidiana". Una cosa son los principios y otra la aplicación.

Fue en el Cuzco un 4 de julio de 1825, que el Libertador Simón Bolívar considerando que la independencia política era el primer paso de una profunda transformación social de las nuevas naciones hispanoamericanas, proclamó los "Derechos del Indio". Consideraba que, a pesar de las disposiciones de las leyes antiguas nunca se ha verificado la repartición de las tierras con la proporción debida; que la mayor parte de los naturales han carecido del goce y posesión de ellas y que muchas partes de dichas tierras, aplicables a los llamados indios, se hallaban usurpadas con varios pretextos por los caciques y recaudadores.

El Libertador Bolívar trataba, en suma, de liberrar a los aborígenes de los abusos que sobre ellos venían pesando desde tiempo inmemorial, y de proporcionarles tierras propias como base para la independencia económica.

Todos sabemos que no basta con dictar decretos para que cambien las condiciones socio-económicas, sino implementar leyes que aboguen por la superación social, económica y cultural de todos los pueblos aborígenes de nuestra Argentina, para que perdure una raíz cultural que debemos conocer para preservar la integridad de nuestra nacionalidad.

Las tierras de los fundos 88, 89, 90, 91 y 92 de la región del Lago Khami, actualmente llamado Lago Fagnano del departamento Río Grande, históricamente le pertenece a la comunidad Indígena del pueblo Ona y sus descendientes en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como lo avala el Decreto Nacional de fecha 27 de octubre de 1924, que en su artículo 3° dice textualmente: "Reservánse con fines de utilidad pública los lotes N° 88, 89, 90, 91 y 92 para la concentración de familias indígenas de la región, quedando la Dirección General de Tierras autorizada a dar los permisos respectivos con carácter precario". Posteriormente y de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Marina según el Expediente N° 2894/47 y 1603/47 y no habiendo objeción alguna presentada por la Dirección de Protección del Aborigen, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el señor Presidente de la Nación Juan Domingo Perón mediante Decreto N° 5.208/48 asigna al Ministerio de Marina una extensión de doscientas hectáreas ubicadas en la parte norte del lote 92 para la construcción de un aeródromo para la Aviación Naval, quedando de esta manera expresamente manifestado el reconocimiento de la titularidad de las tierras en cuestión como propiedad de la reserva aborígen, ya que se consideró la construcción del aeródromo como una obra de gran valor estratégico para las comunicaciones con el resto del territorio, como así también con el continente.

Por lo tanto, señor Presidente, es una responsabilidad histórica del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a la autoridad que tiene conferida por la Constitución de la República Argentina y de la Provincia, hacer justicia con la Comunidad Aborigen del pueblo Ona, devolviendo el dominio formal de las tierras poseídas por ellos desde siempre, adjudicándose las mismas, puesto que históricamente les pertenece por derecho preexistente.

Los pueblos Onas reclaman sus derechos conforme a los términos de la Ley Nacional N° 14.932 de las comunidades indígenas y tribales; Convenio 107 de la OIT; Ley Nacional N° 23.302 de las políticas indígenas y apoyo de las comunidades aborígenes; Ley Nacional N° 24.071 de los pueblos indígenas y tribales; Convenio N°

169 de la OIT; artículo 75, inc. 17) y 22) de la Constitución Nacional; Convenios Internacionales; Ley Provincial N° 235/95 y Resolución Nacional N° 4.070/95 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Existe numerosa jurisprudencia que refuerza el pedido de adjudicación, ya sea, en la forma de entrega de tierras, como en la provincia del Chaco; expropiación de tierras ocupadas por terceros como en la provincia de Salta; como en la forma de suspensión de desalojo y prohibición de ocupación de tierras de Comunidades Indígenas en toda la República Argentina por la Ley de Orden Público o por Personería Política que reemplazó a la anterior y que concede Personería Jurídica a las comunidades indígenas. Y recientemente, señor Presidente, hace muy poco, precisamente el 26 de octubre de este año, el señor Presidente de la Nación hizo entrega a la comunidad Mapuche doscientas cincuenta mil hectáreas en la localidad de Cushamen, Provincia del Chubut y expresaba con sabias palabras el reconocimiento histórico de pertenencia, manifestando: "Ustedes son los dueños de las tierras, por qué entonces no reconocer lo que les corresponde", para continuar con una magnífica aseveración: "Este es un acto de estricta justicia, no darles, sino devolverles las tierras que les supo pertenecer en otras épocas".

Por todos estos antecedentes, es necesario resarcir al pueblo Ona en forma material y espiritual los daños que se le han ocasionado a través de los tiempos y por lo tanto, es imperiosa la aprobación del presente proyecto de adjudicación de las mencionadas tierras para no prolongar en demasía esta situación de injusticia.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para sancionar el presente proyecto de ley. Nada más. (Aplausos).

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Después de la exposición y antecedentes históricos irrefutables que planteó el Legislador Vázquez, simplemente quiero agradecer a la comunidad indígena de Tierra del Fuego, a las autoridades nacionales que defienden los derechos del indígena, al Doctor Frites, al señor Maldonado de Tierra del Fuego, que son los que llevaron adelante esta gestión y también, agradecer al resto de los partidos políticos que entendieron esta situación que planteó el Justicialismo que era reivindicar al pueblo Ona, porque hasta la fecha habíamos sido testigos de simples declamaciones, pero nadie, a la comunidad aborígen y Ona en particular les había reconocido derecho alguno. Simplemente, esperar que estas tierras que recuperan los Onas, y el espíritu solidario que los convoca para trabajar en bien de la comunidad, sea un ejemplo.

Y a aquellos que -por ahí- trataron de romper el espíritu que le dieron los legisladores a las posibilidades de reivindicación a los indígenas, llamarlos a la reflexión y plantearles que hubieron dueños anteriores de las tierras, y que solamente fueron los Onas. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a dar el apoyo a esta iniciativa, que pretende restituir las tierras a quienes desde el fondo mismo de la historia fueguina, han sido sus naturales habitantes. Me refiero a los aborígenes.

Voy a dar el apoyo a un acto normativo que pretende reconocer, de alguna manera tal vez tardía, al grupo étnico que pobló los campos, cultivó con su presencia humana esta geografía y atestiguó la presencia del hombre por centenares de siglos.

Los Onas, Alacalufes y Haush han sido inspiradores de sociólogos, historiadores y poetas, pero no por eso les han quitado el peso de haber sido exterminados. Muchos murieron por las balas insensatas de quienes sólo tuvieron contemplación por la renta lanar. Otros, fueron diezmados por las enfermedades importadas por los entonces colonizadores. Algunos se dejaron morir de tristeza frente al desolador embate de un germen llamado civilización, que los condenó a una agonía interminable.

Hoy, en estas circunstancias y en esta Legislatura, caja de resonancia del pueblo, nos toca por gracia bendita la posibilidad de aproximarnos a una compensación, ínfima en comparación de lo que se les ha quitado a nuestros antepasados en estas latitudes.

Se trata, ni más ni menos, que de reconocerles la titularidad de un predio de aproximadamente veinticinco mil hectáreas, ubicado en el centro de la isla, el cual y para ser rigurosos en nuestra apreciación, fue cedido por una ley nacional, por el entonces presidente Marcelo T. de Alvear, en el año 1925.

Sin embargo, señor Presidente, pareciera que en nuestro país, la historia de los gobiernos democráticos y los autoritarios se entrecruzan una vez más. La ley promulgada por un presidente de la Constitución fue derogada mediante un decreto de la dictadura. Le tocó al tristemente célebre General Onganía la decisión de derogar con su sable los efectos de la ley.

Seguramente este acto de estricta justicia, que al decir del pensador "hay que darle a cada cual lo que le corresponde", es lo menos de lo poco que podemos ofrecer a quienes llevan en la sangre los ríos de esta tierra, en sus ojos el cielo y el mar y en sus cabellos el viento.

Un pequeño pedazo de tierra para quienes fueron los verdaderos y únicos dueños de todo este suelo que hoy pisamos, en proximidades de culminar el siglo XX y en el albor de un próximo siglo, el XXI, que está llamado a ser la centuria por la que el hombre deberá luchar por instalar en el planeta la auténtica justicia, sin discriminaciones, con igualdad social y con la suficiente sabiduría de saber reconocer los errores del pasado para intentar enmendarlos en el futuro.

Creo -desde mi modesta visión- que hoy nos toca tratar -tal vez- uno de los temas de mayor trascendencia

para la Provincia, en lo que se une lo histórico, lo cultural, lo social y lo que es justo. Gracias. (Aplausos).

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical no puede hacer más que acompañar este proyecto de ley que tiene origen, y esto no lo quiero hacer para levantar banderas partidarias, pero como se dijeron algunas cosas pretendiendo sacar réditos políticos, no puedo sino acompañar este proyecto de ley, que no hace ni más ni menos que reivindicar la decisión tomada por un gobierno constitucional de la Unión Cívica Radical, allá por el año 1926, y que lamentablemente, algunos integrantes, creo que habiéndose dado cuenta del error del partido Justicialista, con este proyecto dejan sin efecto algunos decretos hechos por algunos delegados presidenciales en la provincia de Tierra del Fuego, otorgando tierras a afiliados de su propio partido político, que seguramente, señor Presidente, va a traer algún tipo de inconveniente a esta ley.

Pero como no estoy de acuerdo con el decreto oportunamente sancionado por un delegado del señor Presidente de la Nación, cuando Tierra del Fuego era Territorio, otorgando al señor Raúl Ibarra y al señor Rodolfo Canali tierras que no le pertenecían y que por ley de un gobierno constitucional habían sido acordadas a la comunidad indígena, derogadas por un gobierno de facto, y a su vez, por un decreto de un delegado presidencial otorgado, no sé si en condiciones normales o no; como yo estaba en contra de eso, más allá de que estas personas adjudicatarias vendieron esos lotes, seguramente esta comunidad indígena o esta Provincia de Tierra del Fuego va a tener inconvenientes con la adjudicación de esos lotes. No tenemos otra cosa que reafirmar lo que nuestro Presidente de la Nación, allá por el año 1925-1926 sancionó, es decir, el proyecto de ley sancionado por el Congreso. Por eso, señor Presidente es que vamos a acompañar este proyecto de ley, pero dejamos en claro que puede haber inconvenientes con esa adjudicación de un delegado presidencial realizada por un gobierno de ex-Territorio. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para decir que los ojos están puestos en el bloque del Movimiento Popular Fueguino, pero el bloque siempre está a la altura de las circunstancias y por esa razón, cuando estuvo en Comisión N° 5 este proyecto de ley, nosotros hemos puesto buena voluntad para seguir avanzando. Tal es así que, mediante la Ley N° 235, este bloque consideró importante dejar el precedente en la mencionada ley de Tierras Fiscales Provinciales, donde era importante dejar establecido la Ley Nacional N° 23.302, la Ley N° 24.071 y el artículo 75, incisos 17) y 22) de la Constitución Nacional.

Por otro lado, señor Presidente, también en el artículo 14 hemos dejado expresado que en todos los casos deberán priorizarse los proyectos que, cumpliendo con todos los requisitos exigibles impliquen una recuperación del patrimonio cultural aborigen.

Por esa razón, señor Presidente, el bloque del Movimiento Popular Fueguino va a acompañar este proyecto de ley que está en discusión. Queremos dejar establecido que, más allá de que existe el Decreto N° 915/68 de fecha 23 de febrero de 1968 donde se dejaba sin efecto las reservas indígenas de los lotes 89 - 90 - 91 y 92 que fueron dados el 29 de julio de 1925, este bloque, dado que viene de gobiernos de facto, no le va a dar importancia. Queremos acompañar el proyecto en discusión y sin perjuicio a lo anterior, y dejamos plenamente expresado que el bloque del Movimiento Popular Fueguino adhiere plenamente a la noble atención de reivindicar la cultura indígena de los antiguos habitantes de nuestra Provincia.

También queremos agradecer a las personas que se han acercado y han hecho su aporte para que podamos seguir avanzando en este proyecto de ley; no queremos sacar réditos políticos con esto, simplemente queremos devolverle a los indígenas lo que les pertenece. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

Sr. BOGADO: Pido la palabra.

Señor Presidente, hay refranes que viene bien citarlos, "no hay mal que dure cien años"; en este caso ha habido un mal que duró bastante tiempo y creo que es oportuno que los legisladores que estamos sentados en estas bancas, podamos reivindicar totalmente a los aborígenes naturales, dueños de esta Tierra del Fuego, no de los piratas que por tener capacidad intelectual se han venido apropiando por la fuerza de porciones de tierra que, históricamente, le corresponden a los aborígenes, que mucha sangre y vida han aportado para surcar esta Argentina.

Más allá del adelanto del voto positivo para que estas reivindicaciones se hagan hoy en este acto, a través de los legisladores de todos los partidos la Unión Cívica Radical quiere hacer otro refuerzo, todo aquél que ha tomado parte parcial de las tierras de los aborígenes, lucharemos hasta el cansancio para que se reivindicuen, nunca se podrá compensar lo material con lo espiritual. Lo único que quiero decir con esto, señor Presidente, es "dadle al César lo que del César". Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

Pte. (ROMERO): Por Secretaría se da lectura al proyecto de ley.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adjudícanse a las Comunidades del Pueblo Ona de Tierra del Fuego, las tierras comprendidas en los artículos 3° y 4° de la presente Ley, correspondientes a la Reservación Aborigen, dentro de las cuales se

encuentran las pertenecientes a la señora Rafaela Ishton, heredera del señor Santiago Rupatini, de este último existe una mensura y ocupación permanente por los herederos de la señora Rafaela Ishton. Conforme a los términos del artículo 8º y concordantes de la Ley Nacional Nº 23.302 -Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes-, la parte pertinente del Decreto Nacional Nº 155/89 y los Convenios Nº 107 y 169, ambos de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), aprobados por las Leyes Nacionales Nº 14.932 y Nº 24.071; artículo 75, incisos 17 y 22 de la Constitución Nacional, Convenios Internacionales, Ley Provincial Nº 235 y Personería Jurídica, con Resolución Nº 4070/95 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial requerirá la intervención del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) para transferir las tierras adjudicadas conforme a la Ley Nacional Nº 23.302, transfiriendo la propiedad de las tierras en forma comunitaria con la debida parte indivisa a las Comunidades del Pueblo Ona y sus descendientes en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3º.- Las tierras adjudicadas son parte del ex-Departamento Thetys, Lago Khami, según plano catastral del año 1925, hoy Departamento Río Grande, Zona Rural de la localidad de Tólhuin.

Artículo 4º.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan la superficie de los antiguos Lotes Nº 89, 90, 91 y 92, cuyo plano demostrativo del estado de la tierra del año 1925 (Dirección General de Catastro del ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) así lo acredita, como así también el Expediente Nº 8.917.T. 1925 del día 29 de julio, en su artículo 3º; y con la excepción de lo reservado por el artículo 3º de la Ley Territorial Nº 72 del día 24 de mayo de 1973, para el ejido urbano del Pueblo de Tólhuin.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 6º.- El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) entenderá a requerimiento de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 82 y concordante de la Constitución Provincial y a la Ley Provincial Nº 235, en la totalidad de la implementación y ejecución de la presente Ley, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 23.302 y el Decreto Nacional Nº 155/89 y Resolución Nacional Nº 4070/95 del I.N.A.I. - SDSPN.

Artículo 7º.- En coordinación con la Escribanía General de Gobierno y las autoridades de la Comunidad Aborígen, oportunamente se expedirán las escrituras traslativas de dominio conforme a las Leyes mencionadas.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Solicito que el señor Secretario lea nuevamente el artículo 4º.

Sec. (HERRERA): "Artículo 4º.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan la superficie de los antiguos Lotes Nº 89, 90, 91 y 92, cuyo plano demostrativo del estado de la tierra del año 1925 (Dirección General de Catastro del ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) así lo acredita, como así también el Expediente Nº 8.917.T. 1925 del día 29 de julio, en su artículo 3º; y con la excepción de lo reservado por el artículo 3º de la Ley Territorial Nº 72 del día 24 de mayo de 1973, para el ejido urbano del Pueblo de Tólhuin."

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Solicito que se incluya el Lote Nº 88.

Pte. (ROMERO): Se toma la corrección por Secretaría, y se da lectura nuevamente al artículo modificado.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

El Lote 88 estaba incluido en el dictamen de la Comisión.

Sec. (HERRERA): "Artículo 4º.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan la superficie de los antiguos Lotes Nº 88, 89, 90, 91 y 92, cuyo plano demostrativo del estado de la tierra del año 1925 (Dirección General de Catastro del ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) así lo acredita, como así también el Expediente Nº 8.917.T. 1925 del día 29 de julio, en su artículo 3º; y con la excepción de lo reservado por el artículo 3º de la Ley Territorial Nº 72 del día 24 de mayo de 1973, para el ejido urbano del Pueblo de Tólhuin."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores, si no hay objeción, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular, con la inclusión del Lote Nº 88.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. (Aplausos).

Cuarto Intermedio

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Es para mocionar que obviemos el plazo de observación de cuatro días, y posterior a esa votación solicitaría, un cuarto intermedio.

Pte. (ROMERO): Está a consideración de los señores legisladores, en primer término obviar el plazo de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. Queda sancionada como ley de la Provincia. A consideración la moción de cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Es la hora 11:20

Es la hora 11:35

Pte. (ROMERO): Se levanta el cuarto intermedio. Se prosigue con el tratamiento del Orden del Día.

- 3 -

Asunto N° 745/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asunto N° 690/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal ha considerado el proyecto de ley presentado por el bloque del Partido Justicialista modificando el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278 y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 13 de noviembre de 1996".
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278, por el siguiente texto:

"Artículo 10.- Redúcese, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 1996 la remuneración bruta mensual, deducidas las asignaciones familiares, de los agentes de los tres Poderes del Estado Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial, servicios de cuentas especiales, obras sociales y Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, superiores a PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) en un OCHO POR CIENTO (8 %). Las remuneraciones referidas precedentemente superiores a PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), serán reducidas con un porcentual adicional calculado sobre la misma base que la anterior conforme la siguiente escala:

a) Ingreso superior a \$ 5.000,00 Tasa adicional del 12 %

b) Ingreso superior a \$ 4.000,00
hasta \$ 5.000,00 Tasa adicional del 10 %

c) Ingreso superior a \$ 3.000,00
y hasta \$ 4.000,00 Tasa adicional del 8 %

d) Ingreso superior a \$ 2.000,00
y hasta \$ 3.000,00 Tasa adicional del 6 %

e) Amplíase la reducción de las remuneraciones del Gobernador, Vicegobernador, Legisladores y Secretarios de Cámara establecida en la Ley Provincial N° 277 a fin de que la misma llegue a un VEINTE POR CIENTO (20%) de los montos fijados en la Ley Provincial N° 2;

f) al vencimiento del plazo establecido para la reducción salarial, el Estado Provincial deberá restituir en concepto de haberes el total de reducciones practicadas conforme el presente, a cada agente de la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados, entes autárquicos, otros organismos y poderes que lo hayan aplicado, utilizando a tal efecto las Letras de Tesorería autorizadas por los artículos 15, 16 y 17 de la presente Ley y sus modificatorias.

Considerando las especiales particularidades remunerativas del personal de seguridad, el Poder Ejecutivo Provincial deberá implementar una reducción de los montos salariales del citado personal, la que deberá respetar

las pautas establecidas precedentemente.

Los agentes, cuyos ingresos brutos totales definidos por aplicación del presente, lo hagan susceptibles de una reducción conforme la tasa determinada, en ningún caso serán pasibles de una reducción tal que provoque que de la diferencia entre la remuneración bruta -descontada las asignaciones familiares- menos el monto de la reducción, perciba una remuneración menor al de la categoría escalafonaria inmediatamente inferior a la suya."

Artículo 2º.- El Estado Provincial, organismos descentralizados, entes autárquicos, otros organismos y poderes que hayan aplicado el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278, abonarán el total de deducciones salariales aplicadas en un solo pago con Letras nominativas e intransferibles de Tesorería, en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Provincial N° 278 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El pago de las presentes reducciones salariales deberán efectuarse con los haberes del mes de noviembre del año 1996, los cuales deberán incluir la deducción correspondiente al mes de diciembre del mismo año.

Artículo 4º.- Restitúyase al Instituto Provincial de Previsión Social el total de aportes jubilatorios incluidos los aportes del mes de diciembre de 1996, en Letras de Tesorería a nombre de esa Institución.

Artículo 5º.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, aceptará las Letras nominativas de los agentes públicos en concepto de aceptación de depósitos o cancelación de deudas financieras con dicha institución, invitando a los municipios y comunas de la Provincia a adherir al presente artículo aceptando el referido medio de pago para cancelar impuestos, tasas y servicios municipales.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (ROMERO): Voy a solicitar al señor Vicepresidente 2º de la Cámara que ocupe la Presidencia, a efectos de poder bajar a la banca y presentar un proyecto alternativo.

El señor Vicepresidente 2º, Legislador Lind ocupa la Presidencia y el Legislador Romero su banca

Pte. (LINDL): Tiene la palabra el Legislador Romero.

Sr. ROMERO: Señor Presidente, lo que pretendemos acá es devolver lo que se determinó por la reducción salarial del artículo 10, extensivo en el artículo 11 -a modo de reglamento del artículo 10- es decir, la masa salarial reducida en el Ejercicio 1996 que estamos prontos a finalizar.

Es opinión del bloque del Movimiento Popular Fueguino -si bien en principio, señor Presidente, hemos suscripto un dictamen en minoría respecto a la devolución de estas letras- acompañar en el espíritu la devolución, con un proyecto de ley que hoy surja de esta Cámara, a efectos de reintegrar en el menor tiempo posible, de acuerdo a los recursos disponibles con que cuente la Provincia, la masa salarial reducida en el año 1996.

Por esta razón, señor Presidente, quiero que por Secretaría se dé lectura a un proyecto alternativo en cuanto a la devolución de la reducción salarial dada por el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278 en donde en su artículo 1º se agrega un párrafo in fine al final del artículo 10 y en el artículo 2º, estamos previendo los recursos con que la Provincia podrá atenderlo, por lo que solicito que se dé lectura.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 10 de la Ley Provincial N° 278 como párrafo in fine el siguiente texto: "Establécese que el importe de los montos resultantes de acuerdo a lo establecido en el presente artículo será abonado en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del 15 de febrero de 1998.

Artículo 2º.-

Manifestaciones de desagrado del público

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, a efectos de que se dé lectura al artículo 2º, para después fundamentar; hay que hacer una corrección, en lugar de "abonado", debe decir "reintegrado" y el vencimiento opera igual que las letras, por cuanto para las letras dadas por los artículos 15 y 16, la amortización de éstas opera en el plazo de un año y el plazo de gracia son dos años, así que estamos hablando del mismo tiempo, señor Presidente.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Simplemente para hacerle una corrección al Legislador Romero, que creo no ha interpretado el espíritu del Justicialismo, que es que con los mismos medios que plantea la Ley de Transformación del Estado, que era la emisión de Letras de Tesorería, éstas se le entreguen a su valor nominal a los agentes públicos y sean cambiadas con la entidad financiera a su valor nominal, en un pago único y anticipado. (Aplausos).

No es intención seguir abundando en detalles, pero creo, y lo hemos difundido en este último tiempo, que el espíritu del Justicialismo -para desarrollar la idea en concreto y ser breve- es plantear que la Ley de

Transformación del Estado que se votó en esta Legislatura, implicaba mucho más que descontar los haberes a los agentes públicos.

Implicaba una nueva actitud y un nuevo espíritu de la política de Tierra del Fuego y fundamentalmente en el Poder Ejecutivo, que debería tener un Estado en base a las realidades de Tierra del Fuego y no en base a las realidades de sus funcionarios. (Aplausos)

Y fundamentalmente sostener y seguir sosteniendo un aparato estatal que tiene como fin supremo mantener el poder político de una clase de Tierra del Fuego que, consolidada económicamente hace algunos años, vio la necesidad de acceder al poder político para consolidarse definitivamente en Tierra del Fuego oprimiendo a todos aquellos sectores fueguinos que han venido a la Provincia a buscar el engrandecimiento en el extremo sur, en la Provincia de Tierra del Fuego. Esta inequidad y recesión que tan sólo posibilitó que por acción u omisión, deliberada o no, el pueblo lo juzgará, lo que el Poder Ejecutivo realizó al aplicar -simplemente- el artículo 10 debe ser corregido, porque no estuvo en el ánimo de los legisladores cuando lo plantearon.

Por eso, creemos que el proyecto del Justicialismo es viable y sustentable porque corrige esta inequidad y fundamentalmente porque a la recesión que se está viviendo en la ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tóluin como en el comercio y en la industria, a su vez el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego se hace de un medio de pago que existe en la Provincia y que inescrupulosamente se ha venido repartiendo entre distintas actividades de la Provincia, estatales y privadas, que son las Letras de Tesorería; entonces, ingresarle a cada agente público una letra, es una forma distributiva, de tal forma que cancela la deuda financiera y aquellos que no la tengan, puedan hacerse de dinero efectivo y a su vez, el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, ese instrumento financiero, lo puede utilizar y volcarlo al crédito y la Provincia da un efecto multiplicador en la economía, que es muy lejano al proyecto que plantea el bloque del Movimiento Popular Fueguino, que ofrece como variable la venta de los activos públicos, las hosterías y una vez realizadas éstas ingresarle el dinero a la gente.

Creo que se ha votado un dictamen de mayoría, señor Presidente, y creo que el Justicialismo en pocas oportunidades ha podido tener en esta Cámara un dictamen de mayoría; simplemente quiero que se respete ese espíritu. Creemos que el proyecto es viable y sustentable y fundamentalmente corregimos la cuestión de esta causa de inequidad que se produjo por acciones propias del Poder Ejecutivo. Nada más. (Aplausos).

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, al inicio de mi oratoria, habíamos convenido que vamos avalar toda ley que surja aquí en cuanto a la devolución. La pretensión nuestra estaba en función de buscar los recursos en este sentido, para el efecto de la devolución, pero evidentemente, con el planteo del artículo 2º, nosotros entendíamos que estaba la posibilidad dada. De todas formas, si es la idea que bosquejan los legisladores que han suscripto el dictamen de mayoría, el bloque del Movimiento Popular Fueguino va a solicitar el retiro del dictamen de minoría y va acompañar el proyecto del bloque Justicialista. (Aplausos).

Pero en ese sentido, señor Presidente, quiero alertar respecto de este tema, porque cuando se produjo la votación del artículo 16 de la Ley Provincial N° 278, en cuanto a la emisión de los Títulos Públicos Provinciales, el efecto del artículo 15 -en cuanto a las Letras a modo de puente hasta tanto llegasen estos títulos- tenía afectación específica.

Señor Presidente, porque somos entendedores de la reducción salarial, de la devolución, en este sentido vamos acompañar el dictamen de mayoría solicitando el retiro del dictamen de minoría.

Moción, para que no se dé tratamiento a la moción en concreto, es decir, al dictamen de minoría por parte de esta Cámara y que se envíe a archivo, señor Presidente.

Pte. (LINDL): Se somete a votación el presente dictamen fundamentado por el Legislador Romero.

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

La moción concreta, señor Presidente, es que se envíe al archivo el dictamen de minoría presentado como Asunto N° 746/96.

Pte. (LINDL): Se somete a votación la moción del Legislador Romero de mandar al archivo el dictamen de minoría, Asunto N° 746/96.

Se vota y es afirmativa

Pte. (LINDL): Aprobado, pasa a archivo el Asunto N° 746/96.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, solamente para aclarar que el bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar el dictamen suscripto oportunamente en Comisión y para que los fundamentos dados en el tratamiento de la Sesión anterior cuando pretendimos tratar sobre tablas este proyecto, sean textualmente reproducidos como fundamento de la Unión Cívica Radical en esta oportunidad.

Y quiero hacer una aclaración, señor Presidente, en el sentido de que el destino de los fondos de las Letras de Tesorería, con este proyecto, señor Presidente, no está desvirtuando lo que establecía la Ley N° 278, porque en definitiva, si tenemos en cuenta el implemento que se le dio a las Letras de Tesorería por parte del Poder Ejecutivo Provincial, donde han sido abonadas deudas originadas en el ejercicio '96 con Letras de Tesorería

que estaban destinadas a pagar la deuda que había al 31 de diciembre de 1995, también se podría decir, que se estaría desvirtuando el destino especificado en la Ley N° 278.

Nosotros entendemos, desde el bloque de la Unión Cívica Radical, que no se está desviando el destino especificado en la Ley N° 278 y, a su vez, más allá de que haya sido retirada la moción del Legislador Romero, creo que si el Ejecutivo Provincial es inteligente y sabe manejar las herramientas financieras que tiene la Provincia, tranquilamente puede realizar el recupero de esas letras al agente financiero que es el encargado de cambiarlo en el plazo que el Legislador Romero propiciaba; pero independientemente de eso, como plantea el proyecto, los empleados públicos provinciales, que se vieron afectados por la Ley N° 278, señor Presidente y por algunas fundamentaciones que puedan llegar a venir, quiero reiterar lo que dije en la Sesión anterior, -por algunas expresiones que he escuchado- yo no estoy arrepentido de haberla votado en el tiempo y en la forma que la voté, pero quiero dejar bien claro y entiendo, que con esta restitución, como legislador de la Provincia, no estoy reconociendo ningún error que he cometido, sino que estoy diciendo que aquél que tuvo que aplicar la Ley N° 278 no la aplicó como realmente correspondía.

Le aclaro que no reconozco ningún error, señor Presidente, porque algunos podrán pensar que uno con esto quiere sacar rédito político o beneficio de algo hecho en su momento. No estoy arrepentido de lo que hice y creí que era lo más conveniente. Nada más, señor Presidente.

El Legislador Romero ocupa nuevamente la Presidencia y el Legislador Lindl, su banca

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero introducir una modificación a este proyecto. El señor Secretario Legislativo tiene una copia del mismo y quisiera que se dé lectura.

Pte. (ROMERO): Por Secretaría se da lectura a la modificación mocionada por el Legislador Astesano para el proyecto de ley en tratamiento.

Sec. (HERRERA): "Artículo 6°.- Exceptúanse de los alcances de la presente Ley en lo atinente a la restitución en concepto de haberes, a los funcionarios comprendidos en el artículo 10, inciso e), como asimismo a ministros, secretarios y subsecretarios y los cuerpos políticos de representación de los entes autárquicos y organismos descentralizados.

Artículo 7°.- Los recursos que surjan de la excepción establecida en el artículo precedente, serán destinados a instituciones de bien público de la Provincia, debiendo publicarse en el Boletín Oficial los dineros obtenidos por tal concepto y el destino de los mismos.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. BUSTOS: Pido la palabra.

Señor Presidente, ante la admiración del nuevo balance que hace el bloque del oficialismo, adhiriendo a este proyecto que oportunamente había presentado el Justicialismo y que habíamos debatido en la Cámara, lo que veo es que se está empezando a desvirtuar el debate del tratamiento del proyecto, debido a que posiblemente haya faltado la participación del trabajo en Comisión, teniendo en cuenta que hay un proyecto por mayoría y uno por minoría, en el cual aceptamos y vemos la grandeza política -en el trabajo y elaboración- del bloque del oficialismo, que retira oportunamente el proyecto de minoría.

Lo que no entendemos es que se sigan presentando sobre tablas modificaciones. Creo que ha tenido oportunidad el Cuerpo, porque se ha dado participación, no solamente a los legisladores, sino al grupo de colaboradores en los análisis en Comisión.

Por lo tanto, solicitaría a los señores legisladores seriedad en el tratamiento del tema y que directamente se pase a la votación de los dictámenes de Comisión y no se permita agregar nuevos proyectos. Nada más, señor Presidente.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, quiero decir que el bloque del Movimiento Popular Fueguino va a acompañar el proyecto presentado que se ha discutido dentro de la Comisión N° 2.

Por otro lado, hemos solicitado -tal como lo mencionó el Legislador Romero- el retiro de nuestro Asunto N° 746/96. Por eso considero, que sería importante someter a votación los mencionados proyectos para que podamos avanzar. Nada más, señor Presidente.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero recordarle que, a través de la modificación que he presentado de los artículos 6° y 7°, para que la excepción de los alcances no pase a la clase política y el producto de este beneficio que va a ser dado en el tiempo a través de la devolución de haberes, sea destinado a instituciones de bien público, es una moción concreta, señor Presidente. Por lo tanto, solicito que se someta a consideración.

Pte. (ROMERO): Vamos a poner a consideración, en general, el dictamen en mayoría leído por Secretaría.

Sr. ASTESANO: Señor Presidente, hay una moción concreta antes de su moción. Creo que tiene que atenerse a la reglamentación.

- Gritos y abucheos desde la barra.

Pte. (ROMERO): Le voy a explicar, Legislador Astesano, que estamos votando en general y cuando lo hagamos en particular vamos a tratar su moción. A consideración de los señores legisladores la aprobación del proyecto en general.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Queda aprobado en general. Se va a dar lectura...

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Quiero interpretar que se va a dar votación al dictamen de mayoría, con lo cual no cierra la posibilidad de tratar la inclusión de los artículos 6º y 7º que he presentado, para la votación. ¿Es así o no?

Pte. (ROMERO): Está dentro del espíritu de la norma y entonces, en el tratamiento en particular, vamos a tomar su moción.

Sr. ASTESANO: Correcto, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores la aprobación en particular, artículo por artículo.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, hoy estamos nuevamente en este recinto tratando algo que ya debería estar tratado desde la otra semana. Quería decir que nos apuremos, ya que hay proyectos que se están ingresando sobre tablas que deberían haberse tratado en Comisión, porque para eso están los debates políticos en Comisión.

Señor Presidente, aquellos proyectos que, con oportunismo político quieren entrar al recinto desvirtuando aquello que venimos a tratar, donde venimos peleando en Comisión desde hace tiempo, donde el bloque Justicialista ha tenido que llevar adelante con el acompañamiento del radicalismo y del mismo bloque de Renovación y Militancia...

- Manifestaciones del público.

Sr. SCIUTTO: ...Señor Presidente, habría muchas cosas más que hablar, y como parte de este bloque me quería referir con respecto a otros temas que hoy preocupan a la Provincia, pero dada la inquietud por que se trate, voy a pedir que se trate la moción.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el espíritu de justicia que tiene el Legislador es difícil de interpretar, por lo tanto eso y decir que está en desacuerdo con el proyecto, es similar; por lo tanto creo que se debe hacer la votación sobre los artículos 6º y 7º que he presentado.

Pte. (ROMERO): Está a consideración de los señores legisladores, en primer término, el tratamiento en particular. Recuerdo que se ha votado en general este proyecto de ley y ahora se va a tratar en particular, artículo por artículo.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Quiero decir que como se va a votar artículo por artículo, el artículo 1º es una repetición del artículo 10 de la Ley N° 278; estoy en desacuerdo con votar el artículo 1º, sí el texto de la ley que da la devolución. Por lo tanto, el artículo 1º no lo voy a votar.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Si el Legislador Astesano no está de acuerdo con el artículo 1º que forma parte del articulado de la normativa para poder expresar la voluntad que ha planteado el Justicialismo hace un tiempo atrás, estaría en desacuerdo con el proyecto. Es una cuestión de diferencia de análisis; si fuera así, acepto la voluntad del legislador, pero estaría no asistiendo a la voluntad de restituir los haberes a los empleados públicos y simplemente, rescatar el oportunismo político, de colgarse de las ideas de los legisladores del Justicialismo, que realmente lo han planteado. Nada más.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Era para hacer la aclaración que ya hizo el Legislador Gallo, que si el Legislador Astesano no vota el artículo 1º, no vota la devolución del descuento y esto no tiene sentido.

Le pediría, señor Presidente, al legislador, que reanalice la postura, porque estaría en una contradicción.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Creo que el legislador no ha escuchado cuando el Secretario Legislativo ha leído todo el texto de la ley; si uno analiza únicamente el artículo 1º, para nada tiene que ver con no estar de acuerdo con la devolución a los trabajadores del Estado, que estoy de acuerdo y soy el primero en haberlo estado desde enero de 1996.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, no iba a hacer uso de la palabra para explicar algunas cosas que hace once meses

vengo soportando, pero creo que hay cosas que no se pueden dejar pasar.

Es muy fácil no votar dos artículos de una ley sabiendo que hay catorce legisladores que sí lo van a votar, y que el efecto de esa ley va a ser el mismo, independientemente del voto que el legislador dé. Entonces, señor Presidente, hace casi once meses que se está queriendo responsabilizar a catorce legisladores de la Ley N° 278 y seamos sinceros, ¿de qué valió ese voto por la negativa del artículo 10 si el efecto de la ley fue el mismo?. Para mí hubiera sido fácil; sabía que los votos daban y lo hubiera votado en contra, pero la responsabilidad de legislar no es decirle a cada uno lo que quiere escuchar, sino que la responsabilidad del legislador es decir lo que en su momento está convencido que debe hacer. Nada más, señor Presidente.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, acá se vino a votar una ley y la gente quiere que votemos la ley. Solicito como moción de orden que se vote esta ley de una vez por todas.

Pte. (ROMERO): Se va a poner a consideración de los señores legisladores, por la moción de orden del Legislador Sciutto, en particular, artículo por artículo. Está a consideración el artículo 1°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Solicito que por Secretaría, se recuenten los votos porque no fue por unanimidad.

Pte. (ROMERO): A consideración nuevamente el artículo 1°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Doce votos por la afirmativa y un voto por la negativa. A consideración el artículo 2°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. A consideración el artículo 3°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. A consideración el artículo 4°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. A consideración el artículo 5°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Pte. (ROMERO): Si usted me permite, legislador, se va a poner a consideración la moción del artículo 6° del Legislador Astesano.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Pte. (ROMERO): Estamos en votación, señor legislador.

Sr. ASTESANO: Le recuerdo, señor Presidente, que no se ha leído el artículo 6°.

Pte. (ROMERO): Le voy a recomendar, desde Presidencia, señor legislador, que cuando no tenga el uso de la palabra no abra el diálogo, por favor.

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Solicito que se saque la observación de cuatro días.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Quería comentarle que, en la mecánica que está llevando, se olvidó la lectura del artículo 6°, porque cuando antes se procedió a la lectura se ha dilatado en otras cuestiones, y ahora está votando artículo por artículo y no se procedió a la lectura de los artículos 6° y 7°. Estoy de acuerdo con lo que está llevando, pero se ha omitido eso.

Pte. (ROMERO): Los artículos 6° y 7° han sido leídos por Secretaría, no obstante, señor legislador, vamos a proceder a reiterar la lectura.

Sec. (HERRERA): "Artículo 6°.- Exceptúanse de los alcances de la presente Ley en lo atinente a restitución en concepto de haberes a los funcionarios comprendidos en el artículo 10 inciso e), como asimismo a ministros,

secretarios y subsecretarios y los cuerpos políticos de representación de los entes autárquicos y organismos descentralizados.

Artículo 7º.- Los recursos que surjan de la excepción establecida en el artículo precedente serán destinados a instituciones de bien público de la Provincia, debiendo publicarse en el Boletín Oficial los dineros obtenidos por tal concepto y el destino de los mismos."

Sr. GALLO: Pido la palabra.

De votar esa posibilidad, ese dinero ingresaría a Rentas Generales y yo justicialista, le estoy dando la facultad al Poder Ejecutivo que distribuya ese dinero en entidades de bien público que el Poder Ejecutivo decida. Simplemente no acompaño.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Creo que todo el mundo ha entendido el concepto de este articulado, por lo cual solicito que se proceda a la votación.

Sr. BOGADO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el legislador que está en uso de la palabra, no va a acompañar el proyecto del Legislador Astesano, dado que el Ejecutivo tiene un presupuesto provincial y si no le ha dado un uso correcto, no es culpa nuestra. Creo que al público presente hay que hacerle entender bien cuál es la razón, si hay equidad, tiene que ser para todos. Nos hemos equivocado, hemos reivincado. No lo votaremos.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores, recordándoles que se ha votado hasta el artículo 5º del proyecto de mayoría del dictamen original. Se pone a consideración la moción del Legislador Astesano por el artículo 6º.

Se vota y es negativa

Pte. (ROMERO): Desaprobado. Se pone a consideración de los señores legisladores el artículo 7º.

Se vota y es negativa

Pte. (ROMERO): Desaprobado.

- *Manifestaciones de desagrado del público.*

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, por tratarse de un proyecto de ley hay que votar obviar el trámite de observación de cuatro días.

Pte. (ROMERO): Previo a poner a consideración la moción del Legislador Blanco, el artículo 6º del presente proyecto de ley no se pone a consideración por cuanto es un artículo de forma.

Se pone a consideración la moción del Legislador Blanco, respecto de obviar el plazo de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Queda sancionada como ley de la Provincia.

Cuarto Intermedio

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Para que inmediatamente posterior a un cuarto intermedio que solicito, sea alterado el Orden del Día para ingresar un proyecto del Justicialismo, el Asunto N° 754/96, que es una modificatoria y una ley que posibilita el cese de la intervención al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Señor Presidente, antes de proseguir con el otro asunto, quería referirme específicamente al asunto que hemos votado, para que quede en el Diario de Sesiones que este legislador va a cumplir el espíritu de la ley de devolver y que vaya a instituciones de bien público. (Aplausos).

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Creo que el Legislador Astesano al no votar el artículo 1º, no votó la devolución del ingreso a la gente, o sea, que mal puede acompañar esta postura.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración la moción del Legislador Gallo de realizar un cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Es la hora 12:15

Es la hora 12:50

Pte. (ROMERO): Se levanta el cuarto intermedio.

MOCION

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es voluntad del Justicialismo, simplemente después de los hechos sucedidos con la intervención del Instituto de Servicios Sociales que estaba en manos del sector trabajador y ya desde un tiempo prolongado, donde la intervención de una u otra forma no ha podido demostrar irregularidades manifiestas como lo planteó en su inicio, ni cuestiones penales, que esta Obra Social vuelva a manos de los trabajadores. (Aplausos).

Creo que los motivos de la intervención de una u otra forma no han quedado claros nunca a la comunidad y a la Legislatura en particular; hubo un proyecto de resolución donde la Legislatura con voluntad solicitaba al Poder Ejecutivo finalice, pero esto no sucedió y el Justicialismo planteó la posibilidad de una norma imperativa de tal forma que el Gobernador de la Provincia José Estabillio, ejecute la voluntad de los legisladores.

Entonces, creo que es necesario, lo he conversado con los legisladores y hay acuerdo, en que por una norma legal, por una ley, se llame nuevamente a elecciones a la Obra Social del Instituto.

Más allá de los plazos legales que se establecen, es voluntad de los legisladores que para el mes de abril esté la posibilidad de llamar a elecciones. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): Se va a poner a consideración la moción del Legislador Gallo a efectos de alterar el Orden del Día para que el Asunto N° 754/96, proyecto de ley sobre el cese de la intervención al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia sea tratado a continuación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Se da lectura por Secretaría al proyecto de ley.

- 4 -

Asunto N° 754/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Deróganse a partir del día 28 de abril de 1997 los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 473 y 474 ambos del año 1996.

Artículo 2°.- Establécese para el día 28 de abril de 1997 la asunción de las nuevas autoridades del Instituto de Servicios Sociales de Tierra del Fuego, de acuerdo a la Ley Territorial N° 442 y modificatorias.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial convocará a elecciones dentro del período comprendido entre la fecha de promulgación de la presente ley y los plazos que establezca la legislación en vigencia.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial".

En Comisión

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono constituir la Cámara en Comisión para tratar el presente proyecto de ley.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración la moción del Legislador Blanco de constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. La Cámara se encuentra en Comisión.

Cuarto Intermedio

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que Tierra del Fuego ha tenido tristes experiencias en llamar a elecciones en períodos vacacionales. Por eso, creo que hay que adecuar el llamado a elecciones de tal forma que la totalidad del sector obrero de Tierra del Fuego esté a la fecha del llamado a elecciones. Entonces, tenemos que compatibilizar en un cuarto intermedio sobre tablas la fecha de elecciones ajustado a derecho, en un período comprendido pasado el mes de marzo y finalizado el mes de abril para que, las autoridades electas, puedan poner en marcha el Instituto. Es una moción.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración la moción del Legislador Gallo de cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado el cuarto intermedio.

Es la hora 12:55

Es la hora 14:00

Pte. (ROMERO): Se levanta el cuarto intermedio. La Cámara se encuentra en Comisión. Se va a dar lectura al proyecto de ley modificado.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Cese a partir del día 2 de enero de 1997, la intervención al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

Artículo 2º.- Créase la Comisión Normalizadora del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, integrada por:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial;
- b) un (1) representante del Poder Legislativo;
- c) un (1) representante del Consejo de Administración anterior a la intervención.

Artículo 3º.- La Comisión Normalizadora asumirá el día 2 de enero de 1997, teniendo como funciones las siguientes:

- a) La administración de la Obra Social conforme las facultades previstas en la Ley Territorial N° 442 y sus modificatorias para el Consejo de Administración;
- b) realizar elecciones para integrar el Consejo de Administración entre los días 13 y 24 de marzo de 1997;
- c) poner en funciones a las nuevas autoridades electas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la proclamación de las mismas por parte de la Junta Electoral.

Artículo 4º.- Los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y Poder Legislativo en la Comisión Normalizadora serán ad-honorem.

El representante del Consejo de Administración anterior percibirá una remuneración conforme lo establecido en la Ley Territorial N° 442 para el cargo de Consejero.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (ROMERO): Se va a proceder a la votación del proyecto de ley leído por secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

En Sesión

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Es para solicitar que la Cámara se constituya en Sesión para proceder a la votación en general y en particular y con posterioridad se obvie el trámite de observación de cuatro días.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración la moción del Legislador Blanco de constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración la moción de obviar el plazo de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. Queda sancionada como ley de la Provincia.

Sr. BOGADO: Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que cada día este Cuerpo Legislativo está dando manifestaciones de una evolución, y me parece muy loable que todos los legisladores hayan acompañado este proyecto donde se va a poner en los próximos días en manos de los trabajadores, lo que legítimamente les correspondía, que era el manejo de esta Obra Social, la cual fue creada por los propios esfuerzos de los trabajadores. No quisiera extenderme en reproches, pero solamente quiero decir dos o tres conceptos, para aquéllos que, circunstancialmente tuvieron que desarrollar el trabajo de interventores, es probable que no hayan querido hacerlo, pero tuvieron que asumir para lo que estaban designados.

Lo que más molesta es que cada vez que se pueda hacer un trabajo es no estar a gusto, pero no sentirse parte de lo que no le corresponde. Ha tenido agravios este Cuerpo legislativo de parte de quienes integraban esa intervención. Esta es una manera de demostrarles que lo que se perseguía era la restitución de la manera más adecuada posible e inmediata. Nunca se le pidió ni se agravió a nadie de los intervenidos. Solamente, ellos se sintieron agraviados por haber desarrollado esa tarea.

Señor Presidente, solamente queda agradecer al resto de los legisladores que han entendido esta causa del pueblo y de los trabajadores. Gracias, y que nunca más ocurran estas situaciones. Nada más, señor Presidente.

Cuarto Intermedio

Sr. GALLO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar la alteración del Orden del Día y analizar también el Asunto N° 764/96, que es el Convenio de U.O.M.R.A. y A.S.I.M.R.A. y el Asunto N° 765/96, que es la integración empresarial, considerado de importancia, para que sea tratado a continuación del cuarto intermedio.

Pte. (ROMERO): En principio, señor legislador, ¿la moción sería de realizar un cuarto intermedio?.

Sr. GALLO: Correcto.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Gallo.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

Es la hora 14:05

Es la hora 14:30

Pte. (ROMERO): Se levanta el cuarto intermedio. Se va a poner a consideración la moción del Legislador Gallo, respecto de adelantar el tratamiento de los Asuntos N° 764/96 y 765/96, en ese orden. Se vota la moción.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

Asunto N° 764/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 602/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado el Asunto N° 602/96 del Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 402/96 adjuntando Decreto Provincial N° 2180/96 que ratifica el Convenio N° 2533 suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la empresa Electrodomésticos Aurora y los Gremios U.O.M.R.A. y A.S.I.M.R.A. y, en mayoría, por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta. Sala de Comisión, 19 de noviembre de 1996".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acuerdo registrado bajo el N° 2533, sobre creación del Fondo de Promoción de Empleo de la Industria Electrónica y Metalmecánica de la Provincia de Tierra del Fuego denominado FODEPRO; suscripto con fecha 12 de julio de 1996, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Empresa Electrodomésticos Aurora S.A. y los Gremios Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.R.A.) y Asociación de Supervisores de la Industria Metalmecánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.), ratificado mediante Decreto Provincial N° 2180/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. Continuamos con el tratamiento del Asunto N° 765/96.

Asunto N° 765/96

Pte. (ROMERO): Tratándose de un proyecto de ley que no tiene dictamen, correspondería constituir la Cámara en Comisión.

En Comisión

Sra. OYARZUN: Pido la palabra.

Es para solicitar, señor Presidente, que la Cámara se constituya en Comisión.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Oyarzún.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Fíjase un plazo de cinco (5) días, a partir de la promulgación de la presente, para que los empresarios integren el Fondo establecido en el Acuerdo registrado bajo el N° 2533, suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Empresa Electrodomésticos Aurora S.A. y los Gremios Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.R.A.) y Asociación de Supervisores de la Industria Metalmecánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.); ratificado mediante Decreto Provincial N° 2180/96.

Artículo 2°.- De no cumplirse lo establecido en el artículo precedente se dejará sin efecto toda obligación futura establecida en el mencionado acuerdo.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (ROMERO): Sugiero a los señores legisladores que en el texto del artículo 2º se deje establecido a quién hace referencia en las obligaciones futuras, por parte de la Provincia. Se hace la corrección por Secretaría del artículo 2º del presente proyecto de ley.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría, con la modificación apuntada en el artículo 2º, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

En Sesión

Sra. OYARZUN: Pido la palabra.

Es para solicitar que la Cámara se constituya nuevamente en Sesión.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de la Cámara la moción de la Legisladora Oyarzún.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores para su aprobación en general y en particular, el proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. A continuación se considera obviar el plazo de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Queda sancionada como ley de la Provincia.

A efectos de normalizar la Sesión, debido a que el Orden del Día ha sido alterado, se va a dar lectura por Secretaría de los asuntos, sin mencionar la carátula, a efectos de ponerlos a consideración.

Sec. (HERRERA): "Orden del Día N° 1. Asunto N° 753/96.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 715/96.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 716/96.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 696/96.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 697/96.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 706/96.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 733/96.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 739/96.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 740/96.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 741/96.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 751/96.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 752/96.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 754/96.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 755/96.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 756/96.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 757/96.

Orden del Día N° 17. Asunto N° 758/96.

Orden del Día N° 18. Asunto N° 759/96.

Orden del Día N° 19. Asunto N° 760/96.

Orden del Día N° 20. Asunto N° 763/96.

Orden del Día N° 21. Asunto N° 768/96.

Orden del Día N° 22. Asunto N° 769/96.

Orden del Día N° 23. Asunto N° 770/96.

Orden del Día N° 24. Asunto N° 771/96."

Pte. (ROMERO): Hago una sola rectificación respecto del Asunto N° 754/96, que ya ha sido tratado y sancionado,

es el proyecto de ley sobre el cese de la intervención al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.
Se pone a consideración de los señores legisladores el Orden del Día leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

- 7 -

Asunto N° 753/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 663/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 663/96, Nota N° 443/96 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto Provincial N° 2310/96 por el cual se veta totalmente el proyecto de ley por el cual se crean los Sistemas de Gestión y Administración Financiera del Sector Público y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la insistencia en la sanción del mencionado proyecto. Sala de Comisión, 14 de noviembre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el veto total e insistir en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley sobre la "Creación de los Sistemas de Gestión y Administración Financiera del Sector Público Provincial", sancionado en la sesión del día 30 de septiembre de 1996 y vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2310/96 de fecha 18 de octubre de 1996.

Artículo 2°.- Comunicar la presente al Poder Ejecutivo Provincial, anexando el proyecto de ley mencionado en el artículo 1°, para su promulgación y publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, los fundamentos de la insistencia del presente proyecto de ley ya han sido entregados por este bloque al Cuerpo de Taquígrafas de la Cámara, en razón de que son extensos y para no prolongar aún más esta Sesión, teniendo en cuenta la gran cantidad de asuntos que hay para tratar.

Por eso, solicito que los fundamentos de la insistencia del proyecto de ley sean insertados en el Diario de Sesiones. Nada más, señor Presidente.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

En vista de la insistencia de un proyecto que es de conocimiento de toda la Cámara, solicito que se obvie la lectura del mismo y se proceda a la votación.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. (Ver texto de Fundamentos en Anexo II)

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Es para agradecer, señor Presidente, a los restantes bloques, que han entendido los fundamentos del rechazo del veto y han acompañado por unanimidad la insistencia de esta ley tan importante -creemos nosotros- para el futuro de las finanzas públicas de la Provincia. Nada más.

- 8 -

Asunto N° 715/96

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, respecto al Asunto N° 715, sobre el que hemos estado trabajando, presentaría una moción para que se envíe a Comisión N° 1 nuevamente.

Pte. (ROMERO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Figueroa, respecto de enviar a la Comisión N° 1 el Asunto N° 715/96, proyecto de ley estableciendo las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación y ejecución de la Defensa Civil Provincial.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. El Asunto N° 715/96 es girado a Comisión N° 1.

- 9 -

Asunto N° 716/96

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el Asunto N° 716/96 está relacionado con el anterior y dado que hemos comenzado a trabajar dentro de la Comisión y todavía quedan algunas cosas pendientes, sería importante enviarlo nuevamente a Comisión N° 1. Es una moción.

Pte. (ROMERO): Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Figueroa, para enviar a Comisión N° 1 el Asunto N° 716/96.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad, el Asunto N° 716/96 se gira a Comisión N° 1.

- 10 -

Asunto N° 696/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes ha considerado el Asunto N° 401/96, proyecto de ley presentado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino sobre libre acceso a las fuentes de información y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 22 de octubre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DEL LIBRE ACCESO A LAS FUENTES PUBLICAS DE NFORMACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO

AMBITO DE APLICACION

Pte. (ROMERO): Le interrumpo, señor Secretario.

Srta. OYARZUN: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a efectos de mocionar que este asunto continúe en trámite de observación.

Pte. (ROMERO): Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Oyarzún, respecto a que el Asunto N° 696/96 continúe en estado de observación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

- 11 -

Asunto N° 697/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes ha considerado el Asunto N° 403/96, proyecto de ley presentado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino sobre juegos de azar permitidos y prohibidos, contravenciones y penalidades y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 22 de octubre de

1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Objeto

Artículo 1º.- Entiéndese por juegos de azar permitidos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aquéllos en que toda acción que dependiendo de la suerte, tenga por resultado la ganancia o pérdida de dinero u otros valores equivalentes y, asimismo las apuestas en juego de habilidad o destreza y las carreras de caballos u otros animales efectuadas por los contendores o terceros, que sean explotados oficialmente por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y los debidamente autorizados por éste.

El resto de los juegos se reputan prohibidos y quienes los practiquen, están sujetos a las penas y accesorias establecidas en la presente Ley.

Artículo 2º.- Toda promoción y estímulo de venta de productos comerciales, de servicios y toda promoción publicitaria que se realice valiéndose o proponiendo a los consumidores y terceros, la participación en sorteos, suertes de cualquier tipo o premios para los que sea obligatoria la adquisición, por cualquier medio o modo de mercaderías, entradas, bonos, boletos o cualquier otro tipo de cosa, objeto o documento que otorgue derecho a participar, deberán tener debida autorización por parte del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Los que se realicen sin autorización, estarán sujetos a las penas y accesorias establecidas en la presente Ley."

Pte. (ROMERO): Lo interrumpo, señor Secretario. A efectos de continuar y de acuerdo a pautas constitucionales, si en el momento de tratarse un proyecto de ley no hay quórum en la sala, no se podrá continuar con la lectura del mismo.

Cuarto Intermedio

Pte. (ROMERO): Desde Presidencia se determina un cuarto intermedio.

Es la hora 15:05

Es la hora 15:30

Pte. (ROMERO): Se levanta el cuarto intermedio. Por Secretaría se continúa con la lectura del proyecto de ley.

Sec. (HERRERA): "CAPITULO II

Contravenciones y Penalidades

Artículo 3º.- Serán penados con multa equivalente de cinco (5) a diez (10) veces el importe del haber mensual de la categoría diez (10) de la Administración Pública Provincial, convertible en defecto de pago, en prisión de quince (15) a cuarenta y cinco (45) días:

- a) Los empleados y demás personas que presten servicios remunerados o no en una casa de juego;
- b) los miembros de las comisiones directivas de cualquier clase de sociedad o asociación en cuyos locales se realicen ocasionalmente juegos de azar o apuestas, cuando ello haya sido de su conocimiento o por su culpa o negligencia;
- c) los que la autoridad sorprenda en el interior de una casa de juegos y no tengan causa lícita debidamente justificada para encontrarse allí.

Artículo 4º.- Serán penados con multa equivalente de diez (10) a quince (15) veces el importe del haber mensual de la categoría diez (10) de la Administración Pública Provincial, convertible en defecto de pago, en prisión de uno (1) a tres (3) meses:

- a) Los que por medio de avisos, anuncios o por cualquier otro medio de difusión o publicidad hicieren conocer la existencia de juegos de azar prohibidos o no autorizados;
- b) los que vendieren al público loterías, rifas, sorteos, bonos contribución con premios u otros juegos similares sin autorización de autoridad competente;
- c) los miembros de las comisiones directivas de cualquier clase de sociedad o asociación en cuyos locales se realicen en forma habitual o reiterada juegos de azar prohibidos o no autorizados;

d) los que de alguna manera cooperen a sabiendas en la tenencia o explotación de juegos de azar prohibidos o para que una jugada de esta especie se realice.

Artículo 5°.- Serán penados con multa equivalente de quince (15) a treinta (30) veces el importe del haber mensual de la categoría diez (10) de la Administración Pública Provincial convertible en defecto de pago en prisión de dos (2) a seis (6) meses:

- a) Los dueños, locatarios y ocupantes que en cualquier forma y condiciones facilitaren una casa o local para la práctica de juegos de azar prohibidos o no autorizados, aunque fuere ocasionalmente;
- b) los que por cualquier manera y en cualquier sitio, tengan o exploten juegos de azar prohibidos;
- c) los que sin autorización de autoridad competente organizaren, pusieren en circulación o distribuyeren loterías, rifas, sorteos, bonos contribución con premios u otros juegos similares;
- d) los que por cualquier manera participen en juegos de azar prohibidos en lugares públicos o abiertos al público, o en lugares privados cuando en ellos se exija alguna compensación por el uso del local o instrumentos de juego, o por cuando por presentación de los interesados, afiliados o socios, se admita al público para que juegue.

Artículo 6°.- Se aplicará el máximo de la pena:

- a) Cuando la falta se cometiere con la participación, cooperación o asistencia de menores de dieciocho (18) años;
- b) a los reincidentes por segunda vez.

Artículo 7°.- Cuando algunas de las contravenciones previstas en la presente Ley, fuere cometida por un concesionario del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, sufrirá, además de la pena correspondiente, la accesoria de inhabilitación por el término de diez (10) años para desempeñar nuevamente esa actividad.

Artículo 8°.- Las penas establecidas en la presente Ley se duplicarán en sus máximos en los casos de reincidencia por tercera o más veces.

Artículo 9°.- Toda falta tipificada en esta Ley, además de la pena de multa o privación de la libertad lleva como accesoria el secuestro del dinero que se encontrare expuesto o destinado a ella, de los muebles, útiles, instrumentos y aparatos empleados o destinados a su servicio.

Se considera expuesto al juego el dinero que llevaren consigo los que de cualquier manera hubieran participado en los juegos o apuestas prohibidas.

El dinero secuestrado se depositará en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a la orden del juez de la causa; declarado secuestrado se transferirá al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Artículo 10.- El dinero al que alude el tercer párrafo del artículo precedente, conformará las utilidades del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y será distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial N° 88.

Artículo 11.- Las agencias, negocios y locales donde se cometa la infracción, serán clausurados por el término de uno (1) a tres (3) meses y de tres (3) a seis (6) meses en caso de reincidencia.

Artículo 12.- La acción penal por faltas reprimidas por esta Ley prescribe a los seis (6) meses de cometida la falta. La pena prescribe al año.

CAPITULO III

Procedimiento

Artículo 13.- Los juzgados correccionales entenderán en el juzgamiento de todas las infracciones establecidas en esta Ley, aplicando las normas que para los juicios correccionales contiene el Código Procesal Penal de la Provincia.

Artículo 14.- La Policía de la Provincia instruirá sumario cuando intervenga por prevención o por denuncia, secuestrará el dinero, los efectos y la documentación expuestos, destinados o empleados en el juego o apuestas poniéndolos a disposición del juez correspondiente, identificando a los imputados.

Dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, la autoridad policial competente, deberá poner en conocimiento de las autoridades del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, los procedimientos llevados a cabo, para que éste como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 88, pueda actuar si correspondiere.

Artículo 15.- Todo funcionario o empleado público que autorice o facilite las actividades de infractores de la presente Ley, será sancionado en el orden administrativo con la exoneración de su cargo o empleo, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle en el ámbito penal.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro del plazo de cuarenta (40) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (ROMERO): Voy a solicitar al señor Vicepresidente 2° que se haga cargo de la Presidencia, a efectos de poder fundamentar el proyecto de ley en tratamiento.

El señor Vicepresidente 2°, Legislador Lindl, ocupa la Presidencia y el Legislador Romero, su banca

Sr. ROMERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, la Provincia hasta el día de la fecha cuenta con dos leyes, una de base que es la Ley Provincial N° 88, que regula o crea el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, que es el que regentea -por parte del Estado provincial- todo lo que es juegos de azar en Tierra del Fuego que, por otra parte, han sido dados en función de la Constitución Provincial.

La Ley N° 115, modificatoria de la Ley N° 88, solamente habla en cuanto a las nuevas distribuciones de las utilidades que el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas da; esto es, modifica ese siete por ciento que en su origen iba al área de Deportes de la Provincia y la Ley N° 115 determina que va al Consejo Provincial de Deportes. Estas son las dos normas que tenemos en materia de juegos de azar que regulan el ejercicio de esta actividad en la Provincia.

El proyecto de ley que presentamos tiempo atrás, que hoy tiene dictamen y que vamos a sancionar, lo que hace es, por un lado, dar la reglamentación o determinar fehacientemente cuáles son los juegos de azar permitidos en la Provincia; a partir de allí, se conceptualiza en el artículo 1° tal determinación y por otro lado, vamos a agregar en el Capítulo II, el régimen de contravenciones y penalidades, por cuanto éstas eran las dos falencias en materia legislativa que tenía la Provincia, porque no estaba especificado en la Ley N° 88 hasta donde llegaban los límites en cuanto a juegos de azar del IPRA, y en todo caso, un régimen de sanciones y penalidades, por cuanto varios infractores, los que, con un sentido común se entendía desde el IPRA, no podían ser juzgados a través de este régimen de penalidades inexistente a la fecha.

Por todo ello, señor Presidente, está el régimen de contravenciones y penalidades y dentro de él, tenemos el concepto de aquellas multas redimibles por prisión, es decir, cuando no se haga objeto de esto. Se especifica también quienes pueden ser los demandados en este sentido respecto de este régimen de penalidades y en última instancia, como un formulismo, damos cuarenta días hábiles a partir de la promulgación para que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a dar, en materia reglamentaria, algunos detalles que creemos no convenientes ponerlos en la ley a fin de que ésta no sea reglamentarista y permita la flexibilidad para que, en el tiempo mediante la vía reglamentaria, por decreto del Poder Ejecutivo pueda llevarse a cabo.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, y como síntesis principal, a partir de esta ley se va a permitir y se conceptualiza como juegos de azar, todas aquellas actividades de destreza de animales, lo que va a permitir que las solicitudes que tuvimos tiempo atrás respecto de las carreras de caballos, en algunas de las Comisiones de la Cámara, puedan llevarse a cabo reguladas por el Estado Provincial o bien por administración directa o mediante una concesión al sector privado, para que puedan llevar adelante este tipo de actividades. Nada más.

El Legislador Romero ocupa la Presidencia y el Legislador Lindl vuelve a su banca

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. Se pone a consideración obviar el plazo de observación de cuatro días.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad. Queda sancionada como ley de la Provincia.

- 12 -

Asunto N° 706/96

Sra. OYARZUN: Pido la palabra.

Es a efectos de solicitar que el presente asunto continúe en trámite de observación, por cuanto si bien ha sido discutido dentro de la Comisión N° 1, han surgido en el cuarto intermedio algunas dudas, especialmente en el tema de la revisión técnica, por lo cual creímos conveniente debatir más sobre el tema, específicamente en ese punto, para dar curso al dictamen correspondiente.

Pte. (ROMERO): A consideración la moción de la Legisladora Oyarzún para que el Asunto N° 706/96 continúe en observación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Sr. ASTESANO: Pido la palabra.

Por una cuestión técnica, dado que no ha pasado por la Comisión de cabecera que le corresponde, que es la Comisión N° 3, respetando el dictamen de la Comisión N° 1, pregunto si la Comisión N° 3 puede pedir que pase a la referida Comisión.

Pte. (ROMERO): Esa consulta puede dirimirse en la Cámara, pero entiendo que ha estado en la Comisión N° 1 por tratarse de legislación general, sobre una norma de adhesión a una ley nacional, y es justamente la Comisión N° 1, si bien en la especificidad del tema tiene que ver la Comisión N° 3. Esto sería evaluado en la Comisión N° 1, legislador.

- 13 -

Asunto N° 733/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, sobre Asunto N° 652/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna); Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 652/96 del Bloque Partido Justicialista, proyecto de resolución requiriendo al Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones ante la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Humano sobre la privatización del Parque Nacional "Tierra del Fuego" y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 5 de noviembre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, que realice las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Humano de la Nación, sobre la posible transformación del Parque Nacional "Tierra del Fuego".

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

- 14 -

Asunto N° 739/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial las actividades que se lleven a cabo en nuestra Provincia, con motivo del "Día Mundial del S.I.D.A.", a realizarse entre los días 25 de noviembre y 1° de diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Asunto N° 740/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 471/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Asunto N° 471 del bloque Renovación y Militancia -Movimiento Popular Fuegoño-, proyecto de resolución rechazando la actitud del Poder Ejecutivo Nacional de incorporar a las medidas económicas ingresadas al Congreso Nacional, el aumento de la edad jubilatoria de las mujeres y, en mayoría, por las razones expuestas y las que dará el miembro informante designado, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 31 de octubre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar la actitud del Poder Ejecutivo Nacional de incorporar en las medidas económicas recientemente ingresadas al Congreso Nacional, el aumento de la edad jubilatoria de la mujer en cinco (5) años, llevando su edad jubilatoria a los sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 2°.- Requerir a los Legisladores de ambas Cámaras del Congreso de la Nación no prestar su aprobación a la medida precedentemente anunciada que vulnera los derechos sociales de la mujer.

Artículo 3°.- Comunicar la presente a las Presidencias de los bloques de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

Asunto N° 741/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asunto N° 491/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Prevención Social y Trabajo, ha considerado el Asunto N° 491/96 del bloque Renovación y Militancia -Movimiento Popular Fuegoño-, proyecto de declaración viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial promueva campañas contra el SIDA, poniendo especial énfasis en la concientización de los jóvenes y, en mayoría, por las razones expuestas y las que dará el miembro informante designado, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 31 de octubre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, promueva campañas contra el S.I.D.A. poniendo especial atención en la concientización de los jóvenes.

Artículo 2°.- Que en coordinación, el Ministerio de Educación y la Dirección de la Juventud de la Provincia, dicten cursos y programas educativos sobre los riesgos y prevención de la mencionada enfermedad.

Artículo 3°.- Que se difundan, a través de los medios de comunicación oficiales, medidas de prevención y profilaxis del S.I.D.A..

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores, el proyecto de declaración leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad

- 17 -

Asunto N° 751/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 656/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 656/96, proyecto de ley presentado por el bloque del partido Justicialista, referente a la firma de un convenio con hoteles de Capital Federal dependientes de sindicatos, para hospedaje y racionamiento de profesionales, técnicos o enfermeros designados por derivaciones sanitarias y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta. Sala de Comisión, 14 de noviembre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, realice las gestiones pertinentes a fin de concretar la firma de convenio o convenios con hoteles establecidos en la Capital Federal, dependientes de sindicatos de diversa índole, a los fines de permitir el hospedaje y racionamiento de profesionales, técnicos o enfermeros que fueran designados por derivaciones sanitarias.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

- 18 -

Asunto N° 752/96

Sec. (HERRERA): "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 691/96. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 691/96. Nota N° 453/96 del Poder Ejecutivo Provincial adjuntando Decreto Provincial N° 2336/96 que ratifica Convenio N° 2552 suscripto con el CONICET - CADIC, referente a permiso de Exploración y Explotación del proyecto "Cazadores - Recolectores Prehistóricos en Patagonia Austral: casos de Santa Cruz y Tierra del Fuego y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 14 de noviembre de 1996."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 2552, sobre Permiso de Exploración y Explotación del Proyecto "Cazadores - Recolectores Prehistóricos en Patagonia Austral: casos de Santa Cruz y Tierra del Fuego"; suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el CONICET - CADIC, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2336/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

Asunto N° 755/96

En Comisión

Pte. (ROMERO): Tratándose de un proyecto de ley, corresponde constituir la Cámara en Comisión, lo que se pone a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establecese que a partir de la promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo Provincial podrá hacer uso del avión Lear Jet exclusivamente para cubrir servicios sanitarios, derivaciones de pacientes, evacuaciones u otros servicios que así lo soliciten otras provincias patagónicas.

Artículo 2º.- La utilización de la mencionada aeronave, podrá extenderse en caso de emergencia provincial derivada de grandes nevadas, inundaciones, deshielo, etc., a requerimiento de la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Artículo 3º.- En un plazo no mayor de sesenta días de promulgada la presente, el mismo deberá ser equipado con instrumental fijo y elementos técnicos suficientes para el óptimo traslado de pacientes con el menor riesgo posible.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (ROMERO): A efectos de dar una correcta interpretación al artículo 1º, convendría redactarlo nuevamente, dado que pareciera ser que en este sentido, únicamente lo podrían usar otras provincias y no la nuestra, para los servicios sanitarios.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Considero, más allá de la inquietud de este proyecto, señor Presidente, que debería ser girado a Comisión, porque resultaría ser que hasta tanto no fijemos otro proyecto que ha presentado el bloque del Partido Justicialista, creando el fondo aeronáutico, parecería que mañana las provincias de Chubut, Santa Cruz o Neuquén solicitan el avión sanitario de la Provincia de Tierra del Fuego y la provincia tiene que afrontar con los costos para que lo utilice otra provincia.

Creo que este proyecto debe ser girado a Comisión, analizado conjuntamente con el proyecto del Partido Justicialista donde se crea el fondo aeronáutico provincial y sacar un proyecto unificado o dos proyectos, pero siempre teniendo en cuenta quién se va a hacer cargo de los gastos. A su vez, creo que limitar la utilización del Lear Jet pura y exclusivamente al servicio sanitario no sería conveniente, porque muchas veces por obligaciones imprescindibles, no hay medios de movilidad para salir de la Provincia y las autoridades provinciales pueden llegar a necesitar la utilización del avión sanitario.

Pte. (ROMERO): ¿Hay una moción concreta respecto a qué Comisiones girar el proyecto?.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Solicito que se envíe a las Comisiones N° 1 y 2.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Una aclaración más, señor Presidente, creo que debe tenerse en cuenta en el análisis de este proyecto que lo ideal sería hacer convenios con las otras provincias patagónicas donde quede claramente especificado lo que apuntaba anteriormente.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración la moción del Legislador Sciutto de enviar a las Comisiones N° 1 y 2 este proyecto de ley.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

En Sesión

Pte. (ROMERO): Corresponde constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

- 20 -

Asunto N° 756/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa sobre los siguientes aspectos:

- 1 - Qué estudios ambientales sobre patologías respiratorias se han implementado en la Provincia, y los resultados obtenidos;
- 2 - estadísticas de casos con patologías a consecuencia del polvo en suspensión;
- 3 - composición química de los desechos ambientales emanados desde los parques industriales de las ciudades de Río Grande y Ushuaia, respectivamente;
- 4 - todo otro dato que considere de interés.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

- 21 -

Asunto N° 757/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara Legislativa los siguientes antecedentes:

- 1 - Características de la refinería destinada a HI.FU.S.A.;
- 2 - llamado a concurso internacional;
- 3 - empresas que intervinieron;
- 4 - distintas cotizaciones;
- 5 - antecedentes de cada una y toda otra documentación que permita determinar la elección del proveedor.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

- 22 -

Asunto N° 758/96

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Es para solicitar que el Asunto N° 758/96 se gire al archivo.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración la moción del Legislador Sciutto para que el Asunto N° 758/96 sea girado a archivo.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

- 23 -

Asunto N° 759/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, se proceda a corregir el deterioro que surge de la aplicación en el ámbito de la Administración Pública Provincial, del pago del adicional por título.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado por unanimidad.

- 24 -

Asunto N° 760/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe, a esta Cámara Legislativa, montos enviados por Coparticipación Provincial a los Municipios de Río Grande, Ushuaia y Comuna de Tólhui.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 25 -

Asunto N° 763/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de efectivizar las tareas que actualmente se realizan en el ámbito de la Dirección General de Rentas y remita a esta Cámara Legislativa, toda la información requerida mediante Resolución N° 199/96, a la brevedad posible.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 26 -

Asunto N° 768/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1- Ejecución presupuestaria de los gastos de publicidad;

2 - contratación de terceros;

3 - subsidios de los organismos descentralizados, dando prioridad a la información del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA), en los períodos 1995 y 1996.

Artículo 2°.- Asimismo en el informe deberá constar las personas visibles o jurídicas las cuales han sido sujeto de las respectivas erogaciones señaladas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 27 -

Asunto N° 769/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa acerca de las causales y procedimientos administrativos, adjuntando los respectivos convenios, que determine el criterio seguido por el Instituto Provincial de Apuestas (IPRA) en circunstancias de contratar publicidad en la Radio "F.M. Nevada", con las siguientes erogaciones:

Mes de enero \$ 13.850

Mes de febrero \$ 9.480

Mes de marzo \$ 15.230

Mes de mayo \$ 31.600

Mes de junio \$ 15.470

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 28 -

Asunto N° 770/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Si el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V) ha adquirido tierras en el transcurso del año 1996;
- 2 - en caso de que la respuesta sea afirmativa se acompañe copia fiel de los respectivos convenios;
- 3 - procedimientos administrativos a efectos de determinar la conveniencia de las transacciones;
- 4 - si se encuentra en tratativas la adquisición de lotes.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 29 -

Asunto N° 771/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el trámite de urgencia impuesto al Asunto N° 743/96, sobre Mensaje N° 36/96 referente al proyecto de ley por el cual se unifican en una normativa las autorizaciones de créditos otorgados mediante Leyes Provinciales N° 228, 243, 248, 278 y 314, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar un cuarto intermedio.

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración la moción de cuarto intermedio, mocionada por el Legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Es la hora 15:40

Es la hora 16:00

Pte. (ROMERO): Se levanta el cuarto intermedio.

- 30 -

Asunto N° 772/96

Pte. (ROMERO): En Secretaría hay dos proyectos de resolución que son ratificatorios de resoluciones de Presidencia, los que solicito que se dé ingreso. Por Secretaría se da lectura.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 198/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el apartarse del Reglamento a efectos de ingresar el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Se pone a consideración de los señores legisladores que el presente proyecto de resolución conforme el Orden del Día de esta Sesión y que sea tratado a continuación de su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Se pone a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 31 -

Asunto N° 773/96

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 206/96.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Se pone a consideración de los señores legisladores el apartarse del Reglamento a efectos de ingresar el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Se pone a consideración que el proyecto leído por Secretaría integre el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Se pone a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

- 32 -

Asunto N° 779/96

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono que ingrese el pedido de prórroga, pediría que se lea por Secretaría para después poder darle tratamiento.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar hasta el día 8 de diciembre de 1996, el plazo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Reglamento Interno de Cámara.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (ROMERO): Es el plazo de ampliación para que las Comisiones Permanentes de Asesoramiento puedan dictaminar.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, entiendo que lo que se está proponiendo acá es una modificación al Reglamento Interno de la Cámara, cosa que no puede ser tratado sobre tablas el mismo día que ingresa el tratamiento del Asunto. Considero que este proyecto presentado es improcedente.

Pte. (ROMERO): Se va a leer por Secretaría el artículo correspondiente al tema en cuestión.

Sec. (HERRERA): "Artículo 66.- Las Comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas y elegirán de su seno, a pluralidad de votos un presidente, un vicepresidente y un secretario.

Plazo para dictaminar.- Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el día 1º de diciembre de cada año, salvo resolución expresa de la Cámara, tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Esta limitación no regirá para los asuntos incluidos en las convocatorias a Sesiones Extraordinarias o para aquéllos que sean considerados en Sesiones de prórroga. Las Comisiones Permanentes y Especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Me he equivocado, señor Presidente. Pero antes de votar esta resolución, donde se solicita la ampliación, quería saber cuáles son los temas para dictaminar; en razón del corto plazo que nos queda necesariamente nos tendremos que abocar sobre todo al análisis del Presupuesto. Si me informan cuáles son los temas por los cuales se piensa dictaminar, voy a estar en condiciones de aprobar o no esta prórroga.

Pte. (ROMERO): El temario es extenso, señor legislador, principalmente en las Comisiones N° 1 y 2, a efectos de abocarse a las cuestiones económicas y a algunas leyes que ya tendrían dictamen, pero dado que expira el 30 de este mes el plazo para dictaminar, se ha creído conveniente extenderlo en función de esas normativas.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, en nombre de la Comisión N° 2 que presido, que no hay temas en la misma que hagan necesario prorrogar la fecha para dictaminar. No me voy a hacer responsable de la Comisión N° 1, pero en la Comisión N° 2, el Presupuesto que está en análisis, si no es aprobado el 15 de diciembre, hace que no sólo se va a prorrogar el plazo para dictaminar, sino también el período de Sesiones Ordinarias. Si es por algunos temas que andan dando vueltas por ahí, se puede solicitar una Sesión Especial. No veo porqué tenemos que ampliar el plazo de dictamen de las Comisiones.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

En el caso de la Comisión N° 3 que presido, señor Presidente, tampoco tendríamos necesidad de ampliar el período.

Pte. (ROMERO): A efectos de hacer una sugerencia, Legislador Blanco. Si bien es cierto que por Constitución, la no aprobación del Presupuesto significa la prórroga automática de las Sesiones Ordinarias y por lo tanto, la Cámara puede seguir trabajando en ese sentido, cuando se quiera ingresar algún proyecto de ley, vamos a tener que constituir la Cámara en Comisión, que es otra facultad que tiene por vía reglamentaria.

Lógicamente que esto es una cuestión de atención política. Entonces se entiende conveniente que las Comisiones ya tengan el plazo estipulado a partir de hoy, que es la última Sesión anterior al 30 de noviembre, a fin de evitar este inconveniente.

Sra. OYARZUN: Pido la palabra.

Es a efectos de comentar que, en cuanto a la Comisión N° 1, para el martes 27, ya habíamos establecido una fecha tentativa con horario, como para adelantar el tema, por cuanto es muy arduo el trabajo que ha llevado a cabo esta Comisión. Sin embargo, no ha podido cumplir en todas sus expectativas.

Para el martes tenemos gente comprometida y hay asuntos, particularmente el N° 715 y el 716/96, que fueron enviados a Comisión y es un proyecto que tiene tratamiento de urgencia. Creemos que el ámbito específico para ser debatido es la Comisión. Por eso es la sugerencia y la intención de prorrogar, por lo menos, una semana más el espacio para dictaminar.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, nosotros habíamos planteado era hacer una prórroga, pero no hay dificultad si uno tiene que retirar esta moción; pero sería importante que quede el compromiso, dado lo que planteó recién la Legisladora, porque algunos asuntos han ingresado y otros están en vías de ingresar; estamos viendo serias dificultades, porque últimamente, ante la discusión que hemos tenido en las distintas Comisiones, nos han llevado mucho tiempo, con respecto al Presupuesto 1997. La Comisión N° 2 ha trabajado arduamente durante estas dos últimas semanas y no ha permitido que algunas Comisiones puedan seguir trabajando normalmente.

Por esa razón, planteamos esta moción, pero no hay ninguna dificultad -si los legisladores creen conveniente- para retirarla.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en ningún momento pedí el retiro del proyecto; solamente estaba dando mi opinión como legislador. Somos trece, si hay doce que están de acuerdo, que se vote, no estoy de acuerdo y no lo voy a votar, pero eso no es inconveniente para que se lleve adelante la resolución que se propone. Nada más, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): Si no hay objeción de parte de los señores legisladores, se pone a consideración el proyecto de resolución ingresado por el Legislador Figueroa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado.

Pte. (ROMERO): ¿Hay algún otro tema para tratar, señor Secretario?.

Sec. (HERRERA): Se debería fijar la fecha y hora de la próxima Sesión.

- VI -

Fijación día y hora de próxima Sesión

Pte. (ROMERO): Correspondería mocionar día y hora de la próxima Sesión Ordinaria. Se da lectura por Secretaría de la misma.

Sec. (HERRERA): Próxima Sesión Ordinaria, jueves 5 de diciembre a las 9:30 horas; cierre de asuntos, viernes 29 de noviembre a las 18:00 horas y Labor Parlamentaria, lunes 2 de diciembre a las 19:00 horas.

Pte. (ROMERO): Está a consideración de los señores legisladores la aprobación del día y hora de la próxima Sesión Ordinaria.

Se vota y es afirmativa

Pte. (ROMERO): Aprobado. Les recuerdo a los señores legisladores que mañana viernes, a las 18:00 horas opera el cierre de Asuntos Entrados.

MOCION

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para recordar a esta Cámara Legislativa y sobre todo a dos legisladores que representan a la Legislatura Provincial en el Consejo de la Magistratura, que el artículo 6º de la Ley Nº 8 que fija el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, establece: "Los nuevos miembros del Consejo de la Magistratura serán designados con una antelación no inferior a los veinte días corridos a la cesación del mandato de los que serán sustituidos".

"Esta norma no regirá, dice, respecto al Fiscal de Estado y de los consejeros legisladores, cuando conjuntamente con el mandato del consejero venza el mandato del legislador", razón por la cual si uno saca la cuenta, el vencimiento del mandato de los representantes de esta Cámara en el Consejo de la Magistratura es el 10 de diciembre; hoy es 28 de noviembre, nos hemos excedido en el plazo y correspondería que esta Cámara Legislativa designe a los representantes de la misma en el Consejo de la Magistratura, fuera de término, lamentablemente, porque no han leído el artículo de la ley correspondiente, pero lo tenemos que hacer.

Pediría a los próximos representantes de la Legislatura en el Consejo de la Magistratura que tengan a bien leer la normativa que los rige, para que la Cámara, una vez más, no cometa el error que hemos cometido ahora.

Pte. (ROMERO): Si ningún legislador desea hacer uso de la palabra y no habiendo más asuntos que tratar...

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, estoy proponiendo que se elijan a los representantes de esta Cámara ante el Consejo de la Magistratura.

MOCIONES

Sr. VAZQUEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, mociono para integrar el Consejo de la Magistratura, por el bloque del Partido Justicialista, al Legislador Juan Pérez Aguilar.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Moción, en representación de la Unión Cívica Radical para el Consejo de la Magistratura, al Legislador Jorge Bustos.

Pte. (ROMERO): Les comento a los señores legisladores, que habiéndose cerrado el temario del Orden del Día, correspondería ingresar un proyecto de resolución a efectos de la denominación, para formalizar las mociones de los Legisladores Vázquez y Blanco. Desde Presidencia se determina un cuarto intermedio, a efectos de efectuar la redacción del proyecto.

Es la hora 16:15

Es la hora 16:18

Pte. (ROMERO): Se levanta el cuarto intermedio. Los señores Legisladores Vázquez y Blanco ¿han acercado al Secretario Legislativo el proyecto?.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Fue in voce, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): Se da lectura por Secretaría al proyecto de resolución mocionado por los Legisladores Vázquez y Blanco.

Sec. (HERRERA): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designanse miembros del Consejo de la Magistratura, en representación de esta Cámara, a los señores Legisladores Juan Segundo Pérez Aguilar y Jorge Bustos, de conformidad a lo establecido en el artículo 160, punto 4, de la Constitución Provincial y al artículo 2º, punto 4, de la Ley Provincial N° 8.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia, a la Fiscalía de Estado y al Consejo de la Magistratura.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese."

Pte. (ROMERO): Está a consideración de los señores legisladores el apartarse del Reglamento a efectos de ingresar el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, no hace falta apartarse del Reglamento para hacer una designación de esta Cámara. Cuando se eligen autoridades, no son proyectos de resolución; cuando se eligen los representantes, primero se los designa y después se hace, para la comunicación, el proyecto de resolución. Por eso entiendo que no corresponde un proyecto para la designación. Primero elijamos a los representantes y después, redactemos el proyecto de resolución.

Pte. (ROMERO): ¿Ha terminado en el uso de la palabra, señor legislador?

Sr. BLANCO: Sí, señor Presidente.

Pte. (ROMERO): Las formalizaciones de la Cámara dentro de la Cámara, como usted bien ha dicho, las autoridades de la Cámara, son mocionadas y votadas en el recinto de sesiones, sin la formalización respectiva de una resolución, que es la normativa que utiliza la Legislatura Provincial. Las autoridades o quienes representen a la Cámara fuera del ámbito o jurisdicción del Poder Legislativo, se formalizan, señor legislador, a través de un proyecto en este caso, de resolución, tal como ha sido costumbre de esta Cámara desde el '83 a esta parte.

Está a consideración de los señores legisladores el apartarse del Reglamento, a efectos de ingresar el proyecto de resolución mocionado por los Legisladores Blanco y Vázquez.

Se vota y es negativa

Pte. (ROMERO): Son ocho votos por la afirmativa y cinco votos por la negativa. No prospera la moción.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, nos encontramos en una encrucijada; el próximo Consejo de la Magistratura no va a contar con representación de la Cámara Legislativa. Tenga presente que estamos eligiendo los representantes fuera de término; ¿no va a tener representantes en el próximo Consejo de la Magistratura la Legislatura Provincial?.

Pte. (ROMERO): ¿Me lo está preguntando, señor legislador?.

Sr. BLANCO: Sí, se lo estoy preguntando.

Pte. (ROMERO): La próxima Sesión Ordinaria que acabamos de votar es el día 5 de diciembre de 1996; la

asunción de las nuevas autoridades del Consejo de la Magistratura opera el día 17 no el 10 de diciembre de 1996, como dijo usted. Aun siendo el día 10, estaríamos en buen tiempo para que la Cámara no pierda su representación en el Consejo de la Magistratura.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Le quiero recordar, señor Presidente, que no quiero ser responsable de violar la Ley N° 8 que sancionó la Legislatura Provincial; en todo caso, será responsabilidad del bloque del Movimiento Popular Fueguino y del bloque Renovación y Militancia, que no dieron los votos para que sea tratado.

- Hablan varios a la vez.

Pte. (ROMERO): Está en uso de la palabra, Legislador Blanco.

Sr. BLANCO: Perdón, reitero, será responsabilidad del Movimiento Popular Fueguino y del bloque Renovación y Militancia, que no dieron los votos necesarios para el tratamiento para que esta Legislatura cumpla con la designación de los representantes en el Consejo de la Magistratura.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Lo que lamento, es que el Legislador Blanco se está aprovechando un poco, porque nos faltan dos legisladores, que por razones de servicio están fuera de la Provincia.

De todas formas ya estamos fuera de los plazos, solamente le pido que espere una semana más; no sé qué es lo que sucede, pero está muy apurado por elegir las autoridades, pero pienso que -en definitiva- tenemos tiempo suficiente para poder hacerlo el día 5, fecha de la próxima Sesión. Nosotros no habíamos tenido conocimiento de que los plazos estaban vencidos.

Por esta razón, considero que sería sumamente importante que uno de los representantes que estuvo, nos gustaría que siga representando al Movimiento en el Consejo de la Magistratura, que es el Legislador Pacheco. Como ellos no están presentes, estamos en desventaja, pero en definitiva deseáramos que esto sea tratado en la próxima Sesión.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar, no voy a aceptar que un legislador pretenda decir que el Legislador Blanco se aprovecha de la ausencia de otros legisladores que -en definitiva- no es mi responsabilidad si están ausentes o no, para tratar de hacer cumplir una ley y me extraña que un legislador de la Provincia diga que desconoce, porque cuando se asume como legislador provincial, se jura una Constitución que dice que se va a respetar. Si el Legislador Figueroa o el bloque del Movimiento Popular Fueguino no conoce las normativas de la Legislatura Provincial, mal pueden estar sentados en el lugar que están. Nada más.

Sr. FIGUEROA: Pido la palabra.

Lo que pasa es que el Legislador Blanco no sé lo que está pretendiendo, porque habla de que los plazos están vencidos, estimo que a él también se le pasó por alto. Eso lo quiero dejar aclarado.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Pte. (ROMERO): Quiero recordar a los señores legisladores la vía reglamentaria. Le voy a dar la palabra señor legislador, pero en función de que no hay temario a tratar, vamos a dar por cerrada la Sesión. Tiene la palabra el Legislador Blanco.

Sr. BLANCO: Señor Presidente, este es uno de los argumentos que me dan para mocionar que un representante del bloque de la Unión Cívica Radical esté en el Consejo de la Magistratura. ¿Y sabe por qué?, porque cuando haya un representante radical, no se va a pasar la ley. Lamentablemente el bloque de la Unión Cívica Radical no tiene representante en el Consejo de la Magistratura; hay uno que se pretende impulsar nuevamente que es el que obvió la Ley del Consejo de la Magistratura y el bloque Justicialista, a lo mejor hizo su mea culpa, y por eso cambia su representante en el mismo. No le voy a permitir al Legislador Figueroa que diga lo que dijo.

Sr. SCIUTTO: Pido la palabra.

Creo que más allá del enojo del Legislador Blanco, me está faltando el respeto, porque creo que he representado bien al bloque, no he tenido quejas de los integrantes del mismo. Hemos pasado un jury, hemos dado nombramiento de jueces y no hemos tenido quejas. Entonces, no le voy a permitir al Legislador Blanco que opine sobre lo que tiene que opinar el bloque de mi partido, si quiere que opine del suyo o del Mopof, como está opinando. Nada más.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Lamento que el Legislador Sciutto se haya sentido tocado, en ningún momento quise agraviar a su representación. Pero como se dice que a mí o al bloque de la Unión Cívica Radical también se le pasó, cosa que no estamos exentos, pero la responsabilidad es de los representantes de la Legislatura en el Consejo de la Magistratura. Nosotros lamentablemente no tenemos, se les ha pasado a los dos representantes de la Cámara Legislativa. Le pido disculpas al Legislador Sciutto si se sintió ofendido, pero las cosas son así. Yo no juzgué y me honra con la representación que tuvo en el Consejo de la Magistratura, nunca elevé ninguna queja; en esta oportunidad han cometido un error y lamentablemente, es mi obligación marcarlo, como seguramente yo cometí

infinidad de errores que se me marcarán de corresponder o de creerlo conveniente los señores legisladores, pero no quiero ser responsable, más allá que estemos fuera de término, o no queremos ser responsables los radicales de que el Consejo de la Magistratura no está representado por la Legislatura Provincial.

Sr. BUSTOS: Pido la palabra.

Para hacer una pequeña aclaración, si usted me lo permite, señor Presidente y decirle al Legislador Sciutto, que me sentí orgulloso el día de su designación en el Consejo de la Magistratura, pero que representa a la totalidad del Cuerpo y no solamente al bloque al cual le deberá dar las lealtades y la información que corresponda. Nada más, señor Presidente.

- VII -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (ROMERO): No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión del día de la fecha.

Es la hora 16:30

Rubén Oscar HERRERA
Secretario

Marcelo Juan ROMERO
Presidente

ANEXO I:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 742/96

Artículo 1°.- Adjudícanse a las Comunidades del Pueblo Ona de Tierra del Fuego, las tierras comprendidas en los artículos 3° y 4° de la presente Ley, correspondientes a la Reservación Aborigen, dentro de las cuales se encuentran las pertenecientes a la señora Rafaela Ishton, heredera del señor Santiago Rupatini, de este último existe una mensura y ocupación permanente por los herederos de la señora Rafaela Ishton. Conforme a los términos del artículo 8° y concordantes de la Ley Nacional N° 23.302 -Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes-, la parte pertinente del Decreto Nacional N° 155/89 y los Convenios N° 107 y 169, ambos de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), aprobados por las Leyes Nacionales N° 14.932 y N° 24.071; artículo 75, incisos 17 y 22 de la Constitución Nacional, Convenios Internacionales, Ley Provincial N° 235 y Personería Jurídica, con Resolución N° 4070/95 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial requerirá la intervención del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) para transferir las tierras adjudicadas conforme a la Ley Nacional N° 23.302, transfiriendo la propiedad de las tierras en forma comunitaria con la debida parte indivisa a las Comunidades del Pueblo Ona y sus descendientes en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- Las tierras adjudicadas son parte del ex-Departamento Thetys, Lago Khami, según plano catastral del año 1925, hoy Departamento Río Grande, Zona Rural de la localidad de Tólhui.

Artículo 4°.- La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan la superficie de los antiguos Lotes N° 88, 89, 90, 91 y 92, cuyo plano demostrativo del estado de la tierra del año 1925 (Dirección General de Catastro del ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) así lo acredita, como así también el Expediente N° 8.917.T. 1925 del día 29 de julio, en su artículo 3°; y con la excepción de lo reservado por el artículo 3° de la Ley Territorial N° 72 del día 24 de mayo de 1973, para el ejido urbano del Pueblo de Tólhui.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 6°.- El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) entenderá a requerimiento de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 82 y concordante de la Constitución Provincial y a la Ley Provincial N° 235, en la totalidad de la implementación y ejecución de la presente Ley, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.302 y el Decreto Nacional N° 155/89 y Resolución Nacional N° 4070/95 del I.N.A.I. - SDSPN.

Artículo 7°.- En coordinación con la Escribanía General de Gobierno y las autoridades de la Comunidad Aborigen, oportunamente se expedirán las escrituras traslativas de dominio conforme a las Leyes mencionadas.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 2 -

Asunto N° 745/96

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278, por el siguiente texto:

"Artículo 10.- Redúcese, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 1996 la remuneración bruta mensual, deducidas las asignaciones familiares, de los agentes de los tres Poderes del Estado Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial, servicios de cuentas especiales, obras sociales y Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, superiores a PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) en un OCHO POR CIENTO (8 %). Las remuneraciones referidas precedentemente superiores a PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), serán reducidas con un porcentual adicional calculado sobre la misma base que la anterior conforme la siguiente escala:

- a) Ingreso superior a \$ 5.000,00 Tasa adicional del 12 %
- b) Ingreso superior a \$ 4.000,00
y hasta \$ 5.000,00 Tasa adicional del 10 %
- c) Ingreso superior a \$ 3.000,00
y hasta \$ 4.000,00 Tasa adicional del 8 %
- d) Ingreso superior a \$ 2.000,00

y hasta \$ 3.000,00 Tasa adicional del 6 %

- e) Amplíase la reducción de las remuneraciones del Gobernador, Vicegobernador, Legisladores y Secretarios de Cámara establecida en la Ley Provincial N° 277 a fin de que la misma llegue a un VEINTE POR CIENTO (20%) de los montos fijados en la Ley Provincial N° 2;
- f) al vencimiento del plazo establecido para la reducción salarial, el Estado Provincial deberá restituir en concepto de haberes el total de reducciones practicadas conforme el presente, a cada agente de la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados, entes autárquicos, otros organismos y poderes que lo hayan aplicado, utilizando a tal efecto las Letras de Tesorería autorizadas por los artículos 15, 16 y 17 de la presente Ley y sus modificatorias.

Considerando las especiales particularidades remunerativas del personal de seguridad, el Poder Ejecutivo Provincial deberá implementar una reducción de los montos salariales del citado personal, la que deberá respetar las pautas establecidas precedentemente.

Los agentes, cuyos ingresos brutos totales definidos por aplicación del presente, lo hagan susceptibles de una reducción conforme la tasa determinada, en ningún caso serán pasibles de una reducción tal que provoque que de la diferencia entre la remuneración bruta -descontada las asignaciones familiares- menos el monto de la reducción, perciba una remuneración menor al de la categoría escalafonaria inmediatamente inferior a la suya."

Artículo 2°.- El Estado Provincial, organismos descentralizados, entes autárquicos, otros organismos y poderes que hayan aplicado el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278, abonarán el total de deducciones salariales aplicadas en un solo pago con Letras nominativas e intransferibles de Tesorería, en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Provincial N° 278 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- El pago de las presentes reducciones salariales deberán efectuarse con los haberes del mes de noviembre del año 1996, los cuales deberán incluir la deducción correspondiente al mes de diciembre del mismo año.

Artículo 4°.- Restitúyase al Instituto Provincial de Previsión Social el total de aportes jubilatorios incluidos los aportes del mes de diciembre de 1996, en Letras de Tesorería a nombre de esa Institución.

Artículo 5°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, aceptará las Letras nominativas de los agentes públicos en concepto de aceptación de depósitos o cancelación de deudas financieras con dicha institución, invitando a los municipios y comunas de la Provincia a adherir al presente artículo aceptando el referido medio de pago para cancelar impuestos, tasas y servicios municipales.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

Asunto N° 754/96

Artículo 1°.- Cese a partir del día 2 de enero de 1997, la intervención al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

Artículo 2°.- Créase la Comisión Normalizadora del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, integrada por:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial;
- b) un (1) representante del Poder Legislativo;
- c) un (1) representante del Consejo de Administración anterior a la intervención.

Artículo 3°.- La Comisión Normalizadora asumirá el día 2 de enero de 1997, teniendo como funciones las siguientes:

- a) La administración de la Obra Social conforme las facultades previstas en la Ley Territorial N° 442 y sus modificatorias para el Consejo de Administración;
- b) realizar elecciones para integrar el Consejo de Administración entre los días 13 y 24 de marzo de 1997;
- c) poner en funciones a las nuevas autoridades electas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la proclamación de las mismas por parte de la Junta Electoral.

Artículo 4°.- Los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y Poder Legislativo en la Comisión Normalizadora serán ad-honorem.

El representante del Consejo de Administración anterior percibirá una remuneración conforme lo establecido en la Ley Territorial N° 442 para el cargo de Consejero.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 4 -

Asunto N° 764/96

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acuerdo registrado bajo el N° 2533, sobre creación del Fondo de Promoción de Empleo de la Industria Electrónica y Metalmeccánica de la Provincia de Tierra del Fuego denominado

FODEPRO; suscripto con fecha 12 de julio de 1996, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Empresa Electrodomésticos Aurora S.A. y los Gremios Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.R.A.) y Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.), ratificado mediante Decreto Provincial N° 2180/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 765/96

Artículo 1°.- Fíjase un plazo de cinco (5) días, a partir de la promulgación de la presente, para que los empresarios integren el Fondo establecido en el Acuerdo registrado bajo el N° 2533, suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Empresa Electrodomésticos Aurora S.A. y los Gremios Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.R.A.) y Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.); ratificado mediante Decreto Provincial N° 2180/96.

Artículo 2°.- De no cumplirse la integración del Fondo previsto en el artículo precedente, se dejará sin efecto toda obligación futura por parte de la Provincia en el mencionado Acuerdo.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 6 -

Asunto N° 753/96

Artículo 1°.- Rechazar el veto total e insistir en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley sobre la "Creación de los Sistemas de Gestión y Administración Financiera del Sector Público Provincial", sancionado en la sesión del día 30 de septiembre de 1996 y vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2310/96 de fecha 18 de octubre de 1996.

Artículo 2°.- Comunicar la presente al Poder Ejecutivo Provincial, anexando el proyecto de ley mencionado en el artículo 1°, para su promulgación y publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

Asunto N° 697/96

CAPITULO I

Objeto

Artículo 1°.- Entiéndese por juegos de azar permitidos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aquéllos en que toda acción que dependiendo de la suerte, tenga por resultado la ganancia o pérdida de dinero u otros valores equivalentes y, asimismo las apuestas en juego de habilidad o destreza y las carreras de caballos u otros animales efectuadas por los contendores o terceros, que sean explotados oficialmente por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y los debidamente autorizados por éste.

El resto de los juegos se reputan prohibidos y quienes los practiquen, están sujetos a las penas y accesorias establecidas en la presente Ley.

Artículo 2°.- Toda promoción y estímulo de venta de productos comerciales, de servicios y toda promoción publicitaria que se realice valiéndose o proponiendo a los consumidores y terceros, la participación en sorteos, suertes de cualquier tipo o premios para los que sea obligatoria la adquisición, por cualquier medio o modo de mercaderías, entradas, bonos, boletos o cualquier otro tipo de cosa, objeto o documento que otorgue derecho a participar, deberán tener debida autorización por parte del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Los que se realicen sin autorización, estarán sujetos a las penas y accesorias establecidas en la presente Ley.

CAPITULO II

Contravenciones y Penalidades

Artículo 3º.- Serán penados con multa equivalente de cinco (5) a diez (10) veces el importe del haber mensual de la categoría diez (10) de la Administración Pública Provincial, convertible en defecto de pago, en prisión de quince (15) a cuarenta y cinco (45) días:

- a) Los empleados y demás personas que presten servicios remunerados o no en una casa de juego;
- b) los miembros de las comisiones directivas de cualquier clase de sociedad o asociación en cuyos locales se realicen ocasionalmente juegos de azar o apuestas, cuando ello haya sido de su conocimiento o por su culpa o negligencia;
- c) los que la autoridad sorprenda en el interior de una casa de juegos y no tengan causa lícita debidamente justificada para encontrarse allí.

Artículo 4º.- Serán penados con multa equivalente de diez (10) a quince (15) veces el importe del haber mensual de la categoría diez (10) de la Administración Pública Provincial, convertible en defecto de pago, en prisión de uno (1) a tres (3) meses:

- a) Los que por medio de avisos, anuncios o por cualquier otro medio de difusión o publicidad hicieren conocer la existencia de juegos de azar prohibidos o no autorizados;
- b) los que vendieren al público loterías, rifas, sorteos, bonos contribución con premios u otros juegos similares sin autorización de autoridad competente;
- c) los miembros de las comisiones directivas de cualquier clase de sociedad o asociación en cuyos locales se realicen en forma habitual o reiterada juegos de azar prohibidos o no autorizados;
- d) los que de alguna manera cooperen a sabiendas en la tenencia o explotación de juegos de azar prohibidos o para que una jugada de esta especie se realice.

Artículo 5º.- Serán penados con multa equivalente de quince (15) a treinta (30) veces el importe del haber mensual de la categoría diez (10) de la Administración Pública Provincial convertible en defecto de pago en prisión de dos (2) a seis (6) meses:

- a) Los dueños, locatarios y ocupantes que en cualquier forma y condiciones facilitaren una casa o local para la práctica de juegos de azar prohibidos o no autorizados, aunque fuere ocasionalmente;
- b) los que por cualquier manera y en cualquier sitio, tengan o exploten juegos de azar prohibidos;
- c) los que sin autorización de autoridad competente organizaren, pusieren en circulación o distribuyeren loterías, rifas, sorteos, bonos contribución con premios u otros juegos similares;
- d) los que por cualquier manera participen en juegos de azar prohibidos en lugares públicos o abiertos al público, o en lugares privados cuando en ellos se exija alguna compensación por el uso del local o instrumentos de juego, o por cuando por presentación de los interesados, afiliados o socios, se admita al público para que juegue.

Artículo 6º.- Se aplicará el máximo de la pena:

- a) Cuando la falta se cometiere con la participación, cooperación o asistencia de menores de dieciocho (18) años;
- b) a los reincidentes por segunda vez.

Artículo 7º.- Cuando algunas de las contravenciones previstas en la presente Ley, fuere cometida por un concesionario del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, sufrirá, además de la pena correspondiente, la accesoria de inhabilitación por el término de diez (10) años para desempeñar nuevamente esa actividad.

Artículo 8º.- Las penas establecidas en la presente Ley se duplicarán en sus máximos en los casos de reincidencia por tercera o más veces.

Artículo 9º.- Toda falta tipificada en esta Ley, además de la pena de multa o privación de la libertad lleva como accesoria el secuestro del dinero que se encontrare expuesto o destinado a ella, de los muebles, útiles, instrumentos y aparatos empleados o destinados a su servicio.

Se considera expuesto al juego el dinero que llevaren consigo los que de cualquier manera hubieran participado en los juegos o apuestas prohibidas.

El dinero secuestrado se depositará en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a la orden del juez de la causa; declarado secuestrado se transferirá al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Artículo 10.- El dinero al que alude el tercer párrafo del artículo precedente, conformará las utilidades del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y será distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial N° 88.

Artículo 11.- Las agencias, negocios y locales donde se cometa la infracción, serán clausurados por el término de uno (1) a tres (3) meses y de tres (3) a seis (6) meses en caso de reincidencia.

Artículo 12.- La acción penal por faltas reprimidas por esta Ley prescribe a los seis (6) meses de cometida la falta. La pena prescribe al año.

CAPITULO III

Procedimiento

Artículo 13.- Los juzgados correccionales entenderán en el juzgamiento de todas las infracciones establecidas en esta Ley, aplicando las normas que para los juicios correccionales contiene el Código Procesal Penal de la

Provincia.

Artículo 14.- La Policía de la Provincia instruirá sumario cuando intervenga por prevención o por denuncia, secuestrará el dinero, los efectos y la documentación expuestos, destinados o empleados en el juego o apuestas poniéndolos a disposición del juez correspondiente, identificando a los imputados.

Dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, la autoridad policial competente, deberá poner en conocimiento de las autoridades del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, los procedimientos llevados a cabo, para que éste como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 88, pueda actuar si correspondiere.

Artículo 15.- Todo funcionario o empleado público que autorice o facilite las actividades de infractores de la presente Ley, será sancionado en el orden administrativo con la exoneración de su cargo o empleo, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle en el ámbito penal.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro del plazo de cuarenta (40) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 8 -

Asunto N° 733/96

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, que realice las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Humano de la Nación, sobre la posible transformación del Parque Nacional "Tierra del Fuego".

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 739/96

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial las actividades que se lleven a cabo en nuestra Provincia, con motivo del "Día Mundial del S.I.D.A.", a realizarse entre los días 25 de noviembre y 1° de diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 740/96

Artículo 1°.- Rechazar la actitud del Poder Ejecutivo Nacional de incorporar en las medidas económicas recientemente ingresadas al Congreso Nacional, el aumento de la edad jubilatoria de la mujer en cinco (5) años, llevando su edad jubilatoria a los sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 2°.- Requerir a los Legisladores de ambas Cámaras del Congreso de la Nación no prestar su aprobación a la medida precedentemente anunciada que vulnera los derechos sociales de la mujer.

Artículo 3°.- Comunicar la presente a las Presidencias de los bloques de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 741/96

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, promueva campañas contra el S.I.D.A. poniendo especial atención en la concientización de los jóvenes.

Artículo 2°.- Que en coordinación, el Ministerio de Educación y la Dirección de la Juventud de la Provincia, dicten cursos y programas educativos sobre los riesgos y prevención de la mencionada enfermedad.

Artículo 3°.- Que se difundan, a través de los medios de comunicación oficiales, medidas de prevención y profilaxis del S.I.D.A..

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 751/96

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, realice las gestiones pertinentes a fin de concretar la firma de convenio o convenios con hoteles establecidos en la Capital Federal, dependientes de sindicatos de diversa índole, a los fines de permitir el hospedaje y racionamiento de profesionales, técnicos o enfermeros que fueran designados por derivaciones sanitarias.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 752/96

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 2552, sobre Permiso de Exploración y Explotación del Proyecto "Cazadores - Recolectores Prehistóricos en Patagonia Austral: casos de Santa Cruz y Tierra del Fuego"; suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el CONICET - CADIC, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2336/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 756/96

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa sobre los siguientes aspectos:

- 1 - Qué estudios ambientales sobre patologías respiratorias se han implementado en la Provincia, y los resultados obtenidos;
- 2 - estadísticas de casos con patologías a consecuencia del polvo en suspensión;
- 3 - composición química de los desechos ambientales emanados desde los parques industriales de las ciudades de Río Grande y Ushuaia, respectivamente;
- 4 - todo otro dato que considere de interés.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 757/96

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara Legislativa los siguientes antecedentes:

- 1 - Características de la refinería destinada a HI.FU.S.A.;
- 2 - llamado a concurso internacional;
- 3 - empresas que intervinieron;
- 4 - distintas cotizaciones;
- 5 - antecedentes de cada una y toda otra documentación que permita determinar la elección del proveedor.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 759/96

Artículo 1°.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial que, se proceda a corregir el deterioro que surge de la aplicación en el ámbito de la Administración Pública Provincial, del pago del adicional por título.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 760/96

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe, a esta Cámara Legislativa, montos enviados por Coparticipación Provincial a los Municipios de Río Grande, Ushuaia y Comuna de Tóluin.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto N° 763/96

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de efectivizar las tareas que actualmente se realizan en el ámbito de la Dirección General de Rentas y remita a esta Cámara Legislativa, toda la información requerida mediante Resolución N° 199/96, a la brevedad posible.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 768/96

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1- Ejecución presupuestaria de los gastos de publicidad;

2 - contratación de terceros;

3 - subsidios de los organismos descentralizados, dando prioridad a la información del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA), en los períodos 1995 y 1996.

Artículo 2º.- Asimismo en el informe deberá constar las personas visibles o jurídicas las cuales han sido sujeto de las respectivas erogaciones señaladas en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto N° 769/96

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa acerca de las causales y procedimientos administrativos, adjuntando los respectivos convenios, que determine el criterio seguido por el Instituto Provincial de Apuestas (IPRA) en circunstancias de contratar publicidad en la Radio "F.M. Nevada", con las siguientes erogaciones:

Mes de enero \$ 13.850

Mes de febrero \$ 9.480

Mes de marzo \$ 15.230

Mes de mayo \$ 31.600

Mes de junio \$ 15.470

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

Asunto N° 770/96

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1 - Si el Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V) ha adquirido tierras en el transcurso del año 1996;

2 - en caso de que la respuesta sea afirmativa se acompañe copia fiel de los respectivos convenios;

3 - procedimientos administrativos a efectos de determinar la conveniencia de las transacciones;

4 - si se encuentra en tratativas la adquisición de lotes.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

Asunto N° 771/96

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el trámite de urgencia impuesto al Asunto N° 743/96, sobre Mensaje N° 36/96 referente al proyecto de ley por el cual se unifican en una normativa las autorizaciones de créditos otorgados

mediante Leyes Provinciales N° 228, 243, 248, 278 y 314, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto N° 772/96

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 198/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

Asunto N° 773/96

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 206/96.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

Asunto N° 779/96

Artículo 1°.- Ampliar hasta el día 8 de diciembre de 1996, el plazo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Reglamento Interno de Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

ANEXO II:

Fundamentos de Legislador Pablo Blanco sobre Asunto N° 753/96

En los 28 puntos expuestos por el Contador General no se encuentran razones de fondo para vetar esta ley fundamental.

Dado que las objeciones del Contador General rondan también sobre la confusión entre el concepto de juicio de cuenta y aprobación de la Cuenta de inversión se recurre a uno de los tratados más difundidos sobre finanzas públicas para dilucidar el tema. Queda claro que la posición de la Legislatura en la ley bajo análisis está respaldada no solo por la Constitución Provincial y la normativa nacional sino también por la mejor doctrina jurídica argentina.

Uno de los tratados más prestigiosos sobre finanzas públicas es el de Héctor B. Villegas, Curso de finanzas, derecho financiero y tributario, allí en el Capítulo XXXII El Presupuesto se dedican varios párrafos (Punto 17 y sucesivos) al Control del Presupuesto. Con la lectura de estos puntos del Tratado queda en claro que es correcta la posición de la Legislatura con respecto al papel del Tribunal de Cuentas y de ella misma en el proceso de control externo del Gobierno y en la aprobación de la Cuenta de Inversión.

Villegas separa y define claramente la diferencia entre el juicio de cuenta y la aprobación de la Cuenta de Inversión, explicando que según la doctrina argentina corresponde el juicio de cuentas al Tribunal de Cuentas y la aprobación de la Cuenta de Inversión al Poder Legislativo.

La doctrina argentina define dos componentes del control: el jurisdiccional y administrativo, y el parlamentario.

El jurisdiccional y administrativo, en su forma externa, a cargo de un Tribunal de Cuentas y el parlamentarios mereced a la facultad del Poder Legislativo de aprobar o desechar la Cuenta de Inversión.

Mediante el control administrativo el Tribunal analiza la legalidad de los actos públicos observándolos en caso que contraríen o violen disposiciones legales o reglamentarias.

El control jurisdiccional, que es el que alcanza a los agentes de la administración (considerado en el punto 18C del Tratado de Villegas), se divide en dos: "Juicio de cuentas" y "Juicio de responsabilidad".

Siguiendo la interpretación de Villegas, que es la misma de toda la jurisprudencia y la tomada por la Legislatura al aprobar la ley, "Juicio de cuentas" es aquel por el cual los agentes, organismos o personal que tiene a su cargo el manejo de los bienes del Estado, así como terceros que tomen injerencia en tal función, están obligadas a rendir cuentas de su gestión ante el Tribunal, el cual examina, y en caso de no aprobarlas, formula los reparos correspondientes y emplaza al interesado a contestar -para luego- aprobar o rechazar total o parcialmente la cuenta, pudiendo en este último caso aplicar sanciones.

El juicio de responsabilidad tiene por objeto investigar circunstancias ajenas a la rendición de cuentas, que causen o pudieren causar perjuicios económicos al Estado, estableciendo la responsabilidad en que pudieren haber incurrido los estipendiarios.

Por su parte la aprobación de la Cuenta de Inversión (considerada en el punto 18D del Tratado de Villegas) tiene origen el mandato constitucional al Poder Legislativo de aprobar o rechazar la misma, siendo este control a posteriori, es decir, una vez finalizado el ejercicio y a los efectos de saber si las disposiciones presupuestarias sancionadas han sido respetadas por el Poder Ejecutivo.

Queda claro entonces que son aspectos distintos el juicio de cuentas, que es parte del control jurisdiccional, correspondiente al Tribunal de Cuentas y la aprobación de la Cuenta de inversión que es una atribución de la Legislatura.

Estos mismos criterios fueron seguidos en la Constitución Provincial que diferencia en los incisos 1,4 y 5 del artículo 166 las atribuciones del Tribunal de Cuentas con respecto a aprobar o desaprobar lo actuado por los funcionarios en cuanto a la recaudación e inversión de recursos, el informe de la Cuenta de Inversión a la Legislatura y la actuación como órgano requiriente en los juicios de cuentas.

Este criterio es rescatado a su vez por la Ley 50 orgánica del Tribunal de Cuentas que en sus incisos e) e i) de su artículo 2º donde diferencia entre las actividades del Tribunal las funciones de informar a la Legislatura sobre la Cuenta de Inversión y el ya descripto por Villegas juicio de cuentas.

Paso seguido se hacen los comentarios particulares a cada punto de lo dicho por el Contador General.

PUNTO 1.- Objeta el último párrafo del artículo 3º de la Ley, donde se dispone el ámbito de aplicación de la misma. Allí se dice que ese ámbito es el Sector Público Provincial y en lo concerniente a la rendición de cuentas de aquellos organismos privados o públicos que reciban subsidios.

Mediante dicho párrafo lo que se establece es que los organismos que coordinan los sistemas de administración financiero y gestión pueden establecer procedimientos a aquellos entes que no integran el Estado provincial en cuanto a la rendición de cuentas de las acciones que lleven adelante con recursos públicos.

La suposición del Contador General de que ello llevaría a que dichas rendiciones deban hacerse ante la Legislatura no se desprende de la letra del artículo cuestionado ni tampoco de la doctrina argentina a este

respecto. Insistimos rendir cuentas no es presentar la Cuenta de Inversión.

PUNTO 2.- Dice que no se define explícitamente lo que son el Sistema de Inversiones Públicas y el Sistema de Programación de la Acción de Gobierno, a su vez se dice que no queda claro si el Sistema de Inversiones Públicas se halla incluido dentro del Sistema de Gestión Pública.

Para empezar en el artículo 7° se incluyen todas las definiciones conceptuales de la ley las dos últimas son el Sistema de inversiones públicas y el sistema de programación de la Acción de Gobierno.

La interrelación entre ambos sistemas no es necesario explicitarla, es claro dentro de la economía que cualquier inversión es un insumo para la realización de alguna actividad económica. La separación en dos sistemas tiene que ver con los distintos modos de evaluación económica que tienen los gastos de tipo social y los gastos de inversión. En los últimos se pueden exigir conceptos tales como tasa interna de retorno, en tanto que en los otros la evaluación es por costo eficiencia ya que la mayoría de los gastos sociales son gratuitos.

En cuanto a la inclusión del Sistema de Inversiones en el Sistema de Gestión, queda claro en el artículo 6°, que lo dice explícitamente, que la Gestión Pública está compuesta por el Sistema de Inversiones Públicas y el de Programación de la Acción de Gobierno; no existe un sistema de gestión pública, existen dos uno para el gasto de capital y otro para el gasto corriente.

PUNTO 3.- Se dice que no se define el significado de Sistema de Gestión Pública. Según la teoría general de los sistemas estos quedan definidos cuando se especifican sus componentes, las interrelaciones entre ellos y, en el ámbito institucional, que es un espacio cultural, cuando se definen los objetivos del mismo. Estas especificaciones se realizan en los artículos 3°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11.

También se dice que no se hace mención al control de gestión. Esta cuestión está explícitamente prevista en los incisos c) y j) del artículo 9° y en los incisos d) y e) del artículo 11. En los mismos se dispone que el control de gestión de programas y proyectos deber ser realizado descentralizadamente, bajo la supervisión de los órganos centrales responsables.

Punto 4.- Se cuestiona la falta de definición con respecto a los organismos responsables de los sistemas de gestión. La intención del legislador en este caso es dejar dicha definición a la reglamentación de la ley, ya que son disposiciones de tipo administrativas. En cuanto a la condición de político o técnico de dichos organismos, queda claro que tienen atribuciones técnicas, sin embargo, dada la importancia del mismo pudiera ser que la administración dispusiera que el funcionario a cargo tuviera nivel político y no administrativo, pero ésta es una definición que le toca al Poder Ejecutivo, no Legislativo.

En este sentido se cuestiona también la falta de definición con respecto a la órbita en que se desempeñarán los órganos rectores de los sistemas de gestión. Esta es una cuestión administrativa que deliberadamente se dejó en manos de la reglamentación; puede ser que el Poder Ejecutivo decida que los mismos queden en la órbita de planificación o economía, según cuál sea su propia definición de poder dentro del gobierno.

Punto 5.- Se reclama aquí a la ley, precisiones sobre qué es un organismo público. Dado que a los mismos se les atribuyen capacidades para gerenciar y administrar, sólo se puede interpretar que se trata de niveles administrativos superiores, con responsabilidades sobre áreas estratégicas del sector público.

Si el Poder Ejecutivo requiere una aclaración legislativa a este respecto, se puede definir organismo en el artículo 3° u 8° de la ley añadiendo uno o dos párrafos, lo cual no requiere del veto de norma en tratamiento.

Punto 6.- Se dice que en vez de utilizar el término oficina se debe usar direcciones. Se las ha llamado oficinas con el objetivo explícito de no confundir con la estructura de la Administración provincial. Las oficinas pueden tener el rango de direcciones, subsecretaría o ser comités dentro de la administración su jerarquía se definirá según la carga de trabajo que tengan. La oficina de inversiones de la Dirección de Vialidad tendrá seguro más jerarquía que la del INFUETUR, que quizás decida no tener una oficina específica, sino un comité que se reunirá cuando sea necesario definir alguna inversión circunstancial del organismo. Se dijéramos direcciones estaríamos obligando a crear cargos o jerarquías, lo cual no es un propósito de la ley.

Punto 7.- Aquí se objeta que por la tarea de realizar un informe final sobre su gestión, los funcionarios que dejen su cargo deban ser remunerados. La intención aquí es que este informe sea realizado una vez que el funcionario ya se desplazó y no cuando es aún funcionario y puede que siga ejerciendo el cargo, por ello se aclara que debe ser remunerado. El informe de cierre de una gestión sólo puede ser realizado cuando ciertamente ya se dejó de ejercer el cargo que se sustentaba, cualquier intento previo está viciado por la posible o ansiable continuidad.

En cuanto a que es obligación de los funcionarios rendir informes una vez que se alejan del cargo, habría que solicitar que se diera algún ejemplo al respecto, o del castigo que se les impartió a los que no cumplieron con dicha obligación.

Punto 8.- Se pide que se defina el ámbito de aplicación de los sistemas de administración financiera; el mismo, como ya se ha dicho queda definido en el artículo 3°, donde se dice que "las disposiciones de esta ley serán de aplicación en el Sector Público Provincial..."

Puntos 9 y 10.- Con la nueva ley de Administración Financiera y Gestión, la Legislatura ha pretendido mejorar los sistemas que éstas involucran, ello no quiere decir tirar todo por la ventana. Al contrario, la Ley 6 de Contabilidad tiene numerosos aspectos rescatables que han sido incorporados en la nueva norma. Dos de ellos son los artículos 31 y 32 de la nueva norma, que se corresponden con los artículos 23 y 24 de la Ley 6. Si eran pertinentes

en la Ley 6 lo son en la ley sancionada.

Pero lo fundamental es que estos artículos tienen también un correlato constitucional, ya que la Carta Magna provincial pone límites a las quitas de impuestos en su artículo 68º, que debe tener correlato legal.

Con los artículos en cuestión se busca que nadie se beneficie, una vez vencidos los plazos de un impuesto, con quitas que los buenos contribuyentes no gozaron. También se busca que en los casos de malas liquidaciones de impuestos el trámite de devolución del dinero no implique altos costos financieros o contenciosos al Estado.

Punto 11.- Se reclama que en el artículo 33º diga Dirección General de Presupuesto y no Oficina de Presupuesto; con ello se insiste con que a los órganos responsables de funciones se les dé una determinada jerarquía, la cual debe ser definida por el Poder Ejecutivo en la ley de Ministerios y no por el Poder Legislativo al momento de crear los sistemas. Puede ser que alguna administración decida que la oficina de Presupuesto tenga rango de Subsecretaría o Subdirección, para ello debe tener la libertad de poder realizar dicha definición y no quedar atada a una ley que le dice en forma pétrea cómo tiene que ser su estructura de gobierno.

Punto 12.- En los artículos que hacen a la fijación de los recursos y gastos generales del Gobierno provincial no se incluyen los entes autárquicos por ello en la estructura mínima del presupuesto, que exige la ley en trámite, nada se dice sobre el presupuesto de recursos y gastos de los mismos ni se exige el presupuesto consolidado.

Punto 13.- Se dice que falta un capítulo sobre las modificaciones presupuestarias durante el proceso de ejecución. Este aspecto está tratado en el artículo 56, donde se establecen límites a las modificaciones presupuestarias que se pudieran realizar durante la ejecución de gastos, reservando algunas de ellas a la Legislatura.

Punto 14.- Se dice que no se especifica quién dispone los límites de recursos de los tres poderes.

La primera observación al comentario es que los poderes tienen gastos no recursos, ya que se tiende al criterio de caja única sin ingresos impositivos con asignación específica.

Segundo, la Constitución Provincial le otorga al Poder Legislativo y Judicial la capacidad de determinar su presupuesto. Sin embargo, le otorga al Poder Ejecutivo en el inciso 11) del artículo 135 la capacidad de decretar la inversión de los recursos públicos. Esta aparente contradicción fue salvada por los legisladores en el artículo 54 de la ley en trámite, mediante la obligación de coordinar las ejecuciones presupuestarias de todas las jurisdicciones con la Oficina de Presupuesto y la Tesorería.

Punto 15.- Se dice que, afectando los créditos de los servicios públicos de los organismos descentralizados, se compromete su autonomía. Esto no es así, el gasto en servicios públicos es un gasto cierto no contingente por lo cual si algún ente no lo realiza endeuda al gobierno provincial y ésta es una responsabilidad del Gobierno central, no de los distintos entes o jurisdicciones. Por ello es que, en este exclusivo caso particular, se autoriza a la Administración Central a afectar los créditos presupuestarios.

Punto 16.- Reglamenta lo dispuesto por la Constitución en lo que respecta a la coparticipación a los Municipios.

Punto 17.- Se dice que falta indicar la fecha de inicio del Ejercicio. Se podría decir que la Constitución tiene la misma falla. Ahora bien, si queda bien en claro que el cierre del Ejercicio es al 31 de diciembre, cuántas alternativas hay para el inicio del Ejercicio.

Punto 18.- Aquí se argumenta que la Cuenta de Inversión no debe ser presentada ante la Legislatura como dice el artículo 63º de la ley. Cabe destacar que la Constitución de Tierra del Fuego dice claramente que la Cuenta del Ejercicio debe ser presentada ante la Legislatura en el inciso 9) del artículo 135.

CAPITULO II DEL GOBERNADOR Atribuciones y deberes Artículo 135.-

"9.- Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias."

Esta cita ahorra cualquier posible debate sobre este punto. Si alguien presenta la Cuenta de Inversión en otro lado que no es la Legislatura está violando la Constitución Provincial.

Como se dice al principio, este informe en el razonamiento seguido por el Contador General se confunden los tres sistemas del control que la doctrina financiera pública reconoce. Estos tres sistemas son el control administrativo, el jurisdiccional y el parlamentario. En el inciso 1) del artículo 166 de la Constitución Provincial, donde se exponen las funciones del Tribunal de Cuentas, se hace referencia clara e indudable el control administrativo (Ver Villegas, pág. 806 a 810).

En cuanto a la capacidad del Tribunal de informar a la Legislatura sobre las Cuentas de Inversión, queda claro que sólo informa, no aprueba o desaprueba la cuenta, sólo asesora al Cuerpo legislativo. Como ya se dijo en otro informe, indudablemente para informar se debe contar con el material pertinente, lo cual se resuelve no en esta ley sino modificando la Ley 50 que sí regula al Tribunal de Cuentas agregándole un artículo que diga:

Artículo 83.- El Poder Ejecutivo Provincial, en el momento que cumpla con el envío a la Legislatura de la Cuenta de

Inversión, remitirá una copia de ésta al Tribunal de Cuentas para que informe a la Legislatura sobre la misma.

Punto 19.- La emisión de letras de tesorería es entendida por toda la doctrina económica, como un mecanismo para solucionar diferencias circunstanciales que se presentan entre la recaudación y el gasto.

Queda claro que los ingresos por tributos no tiene porqué tener el mismo flujo de gastos; piénsese como ejemplo el momento del pago de los aguinaldos. Por ello se permite la emisión de letras de tesorería y a las mismas no se las considera deuda, ya que deben fenecer al cierre del Ejercicio en el que fueron utilizadas.

Punto 20.- En este punto se cuestiona la capacidad de supervisión de la Tesorería General sobre las tesorerías descentralizadas, diciendo que esta es función del Tribunal de Cuentas. La concepción general de esta ley es que los sistemas de administración financiera y gestión estará centralizados normativamente y descentralizados operativamente. Descentralización no significa descuido, por ello es necesario que la Tesorería General supervise lo que realizan las tesorerías descentralizadas para evitar que las dudas o malas interpretaciones se conviertan en errores que luego provoquen acciones administrativas o judiciales. No se trata aquí de realizar un control administrativo o jurisdiccional, sino operativo: verificar si se están realizando las cosas como se dispuso. El Tribunal efectivamente realizará su tarea de control, pero la administración tiene que tener mecanismos de información que le permitan evitar la realización de errores o su comisión recurrente antes que el sistema de control externo actúe.

Se resalta nuevamente que mediante esta ley no se ha modificado la Ley 50 orgánica del Tribunal de Cuentas, por lo cual este organismo no pierde ni gana funciones con las nuevas disposiciones.

Punto 21.- En la redacción del Capítulo correspondiente al Sistema de Tesorería se ha seguido lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución Provincial determinando sus calidades (graduado en algún área de la economía y experiencia en el área financiera o de control); sus atribuciones en 10 incisos del artículo 92; forma de nombramiento por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura; forma de remoción implícita por mismo el procedimiento de nombramiento. La dependencia de la Tesorería se determina por vía reglamentaria ya que ésta depende de la oficina que coordina todos los sistemas de administración financiera de la Provincia. Es de esperar que el Poder Ejecutivo otorgue la coordinación al ministro de Economía o la Secretario de Hacienda.

Punto 22.- Como ya se dijo, la filosofía de la ley sancionada por la Legislatura es la de centralización normativa y descentralización operativa, no puede ser que todas las órdenes de pago y libramientos se lleven desde una sola oficina; es necesario descentralizar el sistema. Esta descentralización debe ser racional, nadie puede legislar pensando que quienes aplican la ley son irracionales, en tal sentido es de esperar que se creen Tesorerías en aquellas jurisdicciones y entes que así lo justifiquen y no en aquellos que por su tamaño económico esto no tenga sentido. Con respecto a las cajas recaudadoras, de nuevo es de esperar la racionalidad de los gobernantes, entonces, sólo se crearán cajas recaudadoras en aquellas áreas donde se cobre algún tipo de tasa o tributo.

Por fin de objeto la descentralización de la Tesorería con respecto al sistema de caja única. A este respecto existen programas bancarios desarrollados en Brasil y Argentina, que permiten la existencia de una caja única con el número de subcuentas que sean necesarios. Se emite un saldo único como el saldo de cada una de las subcuentas que uno quiera conocer.

Punto 23.- Cuestiona el mecanismo propuesto para la apertura de cuentas de las distintas tesorerías, aquí se rescata el sistema nacional, lo cual no obsta para que por vía reglamentaria se dispongan mayores restricciones o ajustes a las disposiciones a este respecto del BCRA, por ejemplo, un tercero con firma autorizada, nombre de la cuenta, etc.

Punto 24.- Se objeta que se le da la posibilidad al Poder Ejecutivo de instrumentar según cuál sea su criterio un sistema de caja única o fondo unificado, siendo que ambos sistemas son distintos; por ello mismo, justamente, es que se deja en manos del Poder Ejecutivo la decisión de cuál de los sistemas prefiere.

Se insiste con que no puede haber descentralización de la Tesorería y distintas cuentas a la vez que una cuenta única. Ya se ha explicado que esto es posible mediante programas en ejecución y necesariamente probados.

Se dice que se avasallará a los entes autárquicos. Esto no es así, cada subcuenta puede tener un "candado" que sólo puede ser abierto por el ente autárquico y no disponer de ello la Administración Central, lo que no se le puede negar a ésta es la información en tiempo oportuno sobre el estado de todas las cuentas del sector público. A su vez, si bien la administración central no puede acceder a los fondos de los Entes autárquicos, es irracional que esta deba pagar interés en algunas cuentas cuando tiene superávit en otras, en tal sentido la Provincia sólo pagará en caso que se den eventuales descubiertos en toda la administración y no en alguna de sus cuentas.

Punto 23 Bis.- En este punto se pretende dar funciones administrativas al Tribunal de Cuentas ya que se le atribuye la capacidad de aprobar o reprobar la obtención de créditos por parte de los organismos descentralizados, función que no le da ni la Constitución ni la Ley 50.

Punto 23 Ter. En este punto se dice que se confunden los objetivos del sistema de Contabilidad con las funciones del organismo responsable cuando por la estructura del articulado queda claro que el Sistema de Contabilidad tiene funciones y el responsable del mismo tiene la obligación de cumplirlas. Dado que en la Provincia no existe un organismo de control interno se mantienen en la Contaduría General algunas obligaciones a este respecto que en

nada limitan las actividades del Tribunal de Cuentas, órgano de control externo, regulado por la Ley 50.

Punto 24 bis. En la redacción del Capítulo correspondiente al Sistema de Contabilidad se ha seguido lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución Provincial determinando sus cualidades (título de contador); sus atribuciones en 9 incisos del artículo 107; forma de nombramiento. La dependencia de la Contaduría se determina por vía reglamentaria ya que ésta depende de la oficina que coordina todos los sistemas de administración financiera de la Provincia. Es de esperar que el Poder Ejecutivo otorgue la coordinación al Ministro de Economía o al Secretario de Hacienda.

Punto 25.- La Contaduría es la generadora de la información primaria sobre la situación económica del Gobierno Provincial, en tal sentido no se puede decir que la administración del sistema que genera la misma debe estar en manos del órgano de control externo de la administración que es el Tribunal de Cuentas.

Punto 26.- En el artículo 109 se dice claramente que el objetivo del sistema de compensación de deudas intergubernamentales es "reducir al mínimo posible los débitos y créditos existentes entre los entes y la Administración Pública Provincial".

Punto 27.- Este punto se refiere en particular al rol del Tribunal de Cuentas en la aprobación de la Cuenta de Inversión que ha sido explicado al comienzo de este informe y en el enviado previamente sobre los comentarios del propio Tribunal a la ley sancionada.

De todas maneras insistimos en que la pretensión de que el Tribunal de Cuentas apruebe la Cuenta de Inversión va más allá de lo dispuesto por el inciso 17 del artículo 105 y el inciso 4 del artículo 166 de la Constitución Provincial, y del inciso e) del artículo 2º de la Ley 50, que regula al Tribunal, ya que en ambos casos lo que se dispone es que el Tribunal asesore a la Legislatura informándola sobre la Cuenta y es el Poder Legislativo el que efectivamente la aprueba o rechaza.

Punto 28.- En este punto se hace una consideración general con respecto a que la nueva ley implicaría la incorporación de nuevo personal. Esto no es así, por el contrario, las funciones que establece la ley deben estar siendo ejecutadas, formal o informalmente, por distintos agentes o funcionarios en las diversas áreas. De lo que se trata es de que estas personas se capaciten para utilizar los nuevos sistemas informáticos para la realización de las tareas que la ley encomienda.

Los empleados públicos de Tierra del Fuego son por lo general personas cultas y con capacidad de innovar y aprender lo cual garantiza que, si se seleccionan correctamente, los nuevos procedimientos que permiten tomar mejores decisiones y tener mejor información podrán estar operativos en 1998.-

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

SUMARIO

	Página
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL	2
III - PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV - ASUNTOS ENTRADOS	2
V - ORDEN DEL DIA	2
1 - Aprobación Diario de Sesiones de fecha 7/11/96	3
2 - Asunto N° 742/96. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 174/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley adjudi- / cando tierras fiscales a la Comunidad del Pue- blo Ona de Tierra del Fuego, aconsejando su sanción	3
3 - Asunto N° 745/96. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 690/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley modifi- / cando el artículo 10 de la Ley Provincial N° 278, aconsejando su sanción	8
4 - Asunto N° 754/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley sobre cese a la intervención al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia	15
5 - Asunto N° 764/96. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 602/96. Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 2180/96 que / ratifica Convenio N° 2533 suscripto entre el Mi- nisterio de Trabajo y Seguridad Social de la / Nación, la Provincia de Tierra del Fuego, la em- presa Aurora y los gremios U.O.M.R.A. y A.S./ I.M.R.A., aconsejando su aprobación	18
6 - Asunto N° 765/96. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 5 proyecto de ley fijando un plazo de cinco (5) días para que los empresarios inte- gren los fondos establecidos en el Convenio N° 2533, suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia, la / empresa Aurora y los gremios U.O.M.R.A. y / A.S.I.M.R.A	18
7 - Asunto N° 753/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 663/96 Poder Eje- cutivo Provincial Decreto N° 2310/96 que veta totalmente el proyecto de ley creando los Sis- temas de Gestión y Administración Financiera del Sector Público, aconsejando la insistencia del mencionado proyecto	20
8 - Asunto N° 715/96. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley estableciendo las bases jurídi- cas, orgánicas y funcionales para la preparación y ejecución de la Defensa Civil provincial	20
9 - Asunto N° 716/96. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley estableciendo las bases jurídi- cas, orgánicas y funcionales que regula el ac- cionar de las asociaciones civiles de Bomberos Voluntarios en el ámbito de la Provincia	21

- 10 - Asunto N° 696/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 401/96. Bloque / Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley sobre libre acceso a las fuentes públicas de información, aconsejando su sanción 21
- 11 - Asunto N° 697/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 403/96. Bloque / Movimiento Popular Fueguino, proyecto de ley sobre juegos de azar permitidos y prohibidos, contravenciones y penalidades, aconsejando su sanción 21
- 12 - Asunto N° 706/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 246, 270 y 522/96 bloque Unión Cívica Radical, Movimiento Popular Fueguino, Poder Ejecutivo Provincial. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional de / Tránsito N° 24.449, aconsejando su sanción 24
- 13 - Asunto N° 733/96. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto 652/96. Partido Justicialista. Proyecto de resolución requiriendo al Poder Ejecutivo Provincial realice gestiones ante la Subsecretaría de Recursos Naturales y / Medio Ambiente Humano sobre la privatización del Parque Nacional Tierra del Fuego, aconsejando su aprobación 25
- 14 - Asunto N° 739/96. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de interés / provincial a la celebración del Día Mundial del / S.I.D.A., el próximo 1° de diciembre 25
- 15 - Asunto N° 740/96. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 471/96. Bloque Renovación y Militancia -MPF- proyecto de resolución rechazando la actitud del Poder Ejecutivo / Nacional, de incorporar a las medidas económicas ingresadas al Congreso Nacional, el aumento de la edad jubilatoria de las mujeres, aconsejando su aprobación 26
- 16 - Asunto N° 741/96. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto N° 491/96. Bloque Renovación y Militancia -MPF- proyecto de declaración viendo con agrado que el Poder Ejecutivo / Provincial promueva campañas contra el SIDA, / poniendo especial atención en la concientización de los jóvenes, aconsejando su aprobación 26
- 17 - Asunto N° 751/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto 656/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley referente a firma de convenio con hoteles de Capital Federal dependientes de sindicatos para el hospedaje y racionamiento de profesionales, técnicos y/o enfermeros designados por derivaciones sanitarias aconsejando la aprobación del proyecto de resolución que se adjunta 27
- 18 - Asunto N° 752/96. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto 691/96. Poder Ejecutivo Provincial Decreto N° 2336/96 que ratifica Convenio N° 2552 suscrito con el CONICET y CADIC referente a permiso de exploración y explotación del proyecto "Cazadores - Recolectores Prehistóricos en Patagonia Austral: casos Santa Cruz y Tierra /

del Fuego, aconsejando su aprobación	27
19 - Asunto N° 755/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de ley estableciendo que el Poder Ejecutivo Provincial podrá hacer uso del avión "Lear Jet" exclusivamente para servicios sanitarios, derivaciones, evacuaciones u otros servicios que soliciten otras provincias patagónicas	28
20 - Asunto N° 756/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución requiriendo al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre estudios ambientales implementados en la Provincia, resultados obtenidos y otros ítems	29
21 - Asunto N° 757/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución requiriendo al Poder Ejecutivo Provincial remita los antecedentes y características de la refinería destinada a Hidrocarburos Fueguinos SA -HI.FU. S.A- el llamado a concurso internacional y otros ítems	29
22 - Asunto N° 758/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial se abstenga de prorrogar la aplicación de los artículos 10 y 11 de la Ley Provincial N° 278	29
23 - Asunto N° 759/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución requiriendo al Poder Ejecutivo Provincial proceda a corregir el deterioro que surge de la aplicación en el ámbito de la / Administración Pública Provincial, el pago del adicional por título	30
24 - Asunto N° 760/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre montos enviados por coparticipación provincial a los Municipios de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tólhui	30
25 - Asunto N° 763/96. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de resolución solicitando al Poder / Ejecutivo Provincial arbitre las medidas necesarias para efectivizar las tareas que se realizan en la Dirección de Rentas y remita la información requerida mediante Resolución de Cámara N° 199/96	30
26 - Asunto N° 768/96. Bloque Renovación y Militancia -MPF- Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe ejecuciones presupuestarias de gastos de publicidad, contratación de terceros y subsidios de organismos / descentralizados, prioritariamente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA)	31
27 - Asunto N° 769/96. Bloque Renovación y Militancia -MPF- Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes relacionados con contratación de publicidad en la Radio F.M. Nevada, realizada por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA)	31
28 - Asunto N° 770/96. Bloque Renovación y Militancia -MPF- Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes relacionados con adquisición de tierras durante el año 1996, por parte del Instituto Provincial de Vivienda	31

29 - Asunto N° 771/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución dejando sin efecto el Trámite de Urgencia impuesto al Asunto N° / 743/96	32
30 - Asunto N° 772/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 198/96	32
31 - Asunto N° 773/96. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 206/96	33
32 - Asunto N° 779/96. Proyecto de resolución ampliando hasta el 8/12/96, el plazo establecido en artículo 66 del Reglamento Interno de la Cámara	33
VI - Fijación día y hora de próxima Sesión	35
VII - CIERRE DE LA SESION	38
ANEXO I: Asuntos Aprobados	39
ANEXO II: Fundamentos de Legislador Pablo Blanco sobre Asunto N° 753/96	47

Estadística sobre Asistencia
 Artículo 25 - R.I.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o